



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 13/2026.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y quince minutos del día uno de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, Doña Basilia Sanz Murillo (Decreto 377/2026, de 1 de abril, por el que se dispone la sustitución del Sr. Alcalde D. Francisco Rodríguez García y el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental durante el día 1 de abril 2026), los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de las Capitulares Doña Rosario Sánchez Jiménez y Doña Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

ALCALDÍA.

3. CONVOCATORIA ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 17 DE MAYO DE 2026.
4. EXPTE. PAT 9/2025. CESIÓN PARCELA "PARCELA DOCENTE E-7. SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (UE-1) AGRUPACIÓN DE LAS FINCAS 102, 117 Y 115 DEL PLAN PARCIAL".

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

5. EXPTE. 14/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2025. NEGOCIADO: RN. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 9.
6. EXPTE. 15/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 310/2026 NEGOCIADO: F, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA Nº 14.
7. EXPTE. 16/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 56/2026 NEGOCIADO: PA8. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 8.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

8. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026.
9. EXPTE. 52/2026/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.
10. EXPTE. 54/2026/PER. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR INDEMNIZACIÓN DE FIN DE CONTRATO.
11. CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
12. ASISTENCIA AL CURSO “EDUCAR EN POSITIVO 2.0”

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

13. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2025 CON EJECUCIÓN 2026, FINANCIADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA, CON MOTIVO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN 3673/2025 DE 9 DE JUNIO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.
14. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL PREMIO DE LA XXIX MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE CIUDAD DE DOS HERMANAS.
15. EXPOSICIÓN CENTRO CULTURAL LA ALMONA DE LA ASOCIACIÓN “VISIBLES DOS HERMANAS”.
16. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN NAZARENA PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS “ESTRELLA DE LA ILUSIÓN” Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
17. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN 30% SUBVENCIÓN GRUPO DE DANZAS CIUDAD DE DOS HERMANAS 2025.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

18. RELACIÓN DE FACTURAS.
19. EXPTE. PAT 2023-001 (000037/2023-GPGU). SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN Y PAGO Y OTROS TRÁMITES.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

20. EXPTE. PAT 28/2022. EXTINCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

21. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

22. EXPTE. 43/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE MEJORA URBANA Y NUEVA ALINEACIÓN DE LA CALLE MUÑOZ SECA.
23. EXPTE. 39/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZA DEL ARENAL Y AVDA. DE SEVILLA.
24. EXPTE. 64/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA. LOTE 1: MÓDULOS PREFABRICADOS”.
25. EXPDTE. 64/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA. LOTE 2: MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MAQUINARIA PEQUEÑA Y VALLAS PARA CERRAMIENTO”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. EXPDTE. 64/2023/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA. LOTE 3: BUHARDILLAS PARA MATERIALES DE OBRAS, CASETAS SANITARIAS, VEHÍCULOS, VALLAS, ANDAMIOS Y HERRAMIENTAS”.
27. EXPTE. 20/2024/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA”.
28. EXPTE. 24/2024/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVENIDA MADRE PAULA MONTALT.
29. EXPTE. 08/2025/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA”.
30. EXPTE. 21/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA USO ORNAMENTAL, ÁREAS INFANTILES Y DE CALISTENIA”.
31. EXPTE. 58/2025/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL OBRAS DE EJECUCIÓN DE ADECENTAMIENTO DE PARTERRES EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE.
32. EXPTE. 74/2025/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL ESTADIO “MIGUEL ROMÁN” DOS HERMANAS (SEVILLA).
33. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

34. CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE LA XII EDICIÓN DEL PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO. POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD 2026.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

35. CONCESIÓN DE PREMIOS DEL II CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE DOS HERMANAS 2026.
36. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA” 2025.
37. ASUNTOS DE URGENCIA.

37.1.- EXPTE. 37/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DEL PROYECTO “ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” PLAN CORRESPONSABLES, DIRIGIDO A MENORES DE 3 A 16 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL”

38. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Por la Presidencia se somete a aprobación las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 20 y 25 de marzo de 2026, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- CONVOCATORIA ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 17 DE MAYO DE 2026. Por el Sr. Alcalde, se indica que por la Presidencia de la Junta de Andalucía, mediante Decreto del Presidente 2/2026, de 23 de marzo (BOJA extraordinario núm. 5, de 24 de marzo de 2026), se convocan Elecciones al Parlamento de Andalucía, que se celebrarán el día 17 de mayo de 2026.

Las elecciones convocadas se rigen por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía y por la restante normativa que sea de aplicación. La campaña electoral comenzará a las cero horas del viernes día 1 de mayo y finalizará a las veinticuatro horas del viernes día 15 de mayo de 2026.

Asimismo, procede disponer lo conveniente para cumplir las obligaciones que al Ayuntamiento incumben en la materia, en especial por lo que se refiere a la localización de los espacios donde podrá colocarse publicidad electoral así como los locales de titularidad pública donde pueden celebrarse actos electorales (artículos 56.1 y 57.1 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General), a cuyo efecto se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la relación de secciones, mesas electorales y locales de este Municipio para la celebración de Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026, que de conformidad con el artículo 24.2, de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, por la Oficina Provincial del Censo Electoral se ha publicado en el BOP de 30 de marzo de 2026, fijándola para su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, siendo un total de 187 mesas y 24 locales electorales.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de los espacios para propaganda electoral y locales para actos electorales, remitida a la Junta Electoral de Zona, y que a continuación se indica:

RELACIÓN DE ESPACIOS EN LOS QUE PUEDE INSTALARSE PROPAGANDA ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 17 DE MAYO DE 2026

CARTELERÍA

CASCO URBANO DE MONTEQUINTO.-

- Avda. Los Pinos: 3x3 metros (Junto a Residencial Bolsena).
- Avda. Portimao (junto IES María Galiana): 3x3 metros.
- Avda. Montequinto (junto Asociación de Vecinos): 4x4 metros.

CASCO URBANO DE FUENTE DEL REY:

- Cerramientos Carretera de la Isla: 150x3 metros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

BANDEROLAS Y PANCARTAS

Núcleo principal

- Avda. José Luis Prats
- Avda. de España, excepto tramo desde Glorieta Comunidad Autónoma de Aragón hasta Glorieta Comunidad Autónoma de Extremadura, excluyendo glorietas.
- Avda. de Los Pirralos
- Avda. Joselito el Gallo
- Avda. Juan Pablo II, únicamente desde esquina con C/ Tajo a esquina con C/ Juan XXIII, excluyendo glorietas.
- Avda. Dr. Fleming
- C/ Ruiseñor
- C/ Laguna de Maestre
- C/ Virgen de los Dolores
- C/ Tajo

Montequinto

- Avda. de Montequinto
- Avda. Madre Paula Montalt
- Avda. San José de Calasanz
- Avda. de Europa
- Avda. Los Pinos
- Avda. Hermanos de Cruz Blanca
- Avda. Condes de Ibarra

Fuente del Rey

- Ctra. Isla Menor (desde Glorieta Blanco White hasta intersección C/ Almirante Bonifaz)
 - C/ Garcí Pérez de Vargas
 - C/ Fernando III
-
- Se fijarán las mismas en forma adecuada en las farolas existentes, adoptando las medidas oportunas para que su colocación no produzca deterioro del elemento mobiliario sobre el que se coloquen. La retirada de tales elementos deberá finalizar en el plazo de una semana siguiente a la fecha en que se celebren las elecciones, respondiendo el partido político correspondiente de cualquier incidencia que se produzca con motivo de la utilización extraordinaria del mobiliario urbano.
 - Queda terminantemente prohibido adherir o fijar publicidad electoral a cualquier otro elemento del mobiliario urbano así como al arbolado o postes de señalización de tráfico o de direcciones de centros públicos.
 - En su colocación cada Partido ha de respetar los tramos que en colocación de BANDEROLAS ocupen los demás partidos. No han de ocasionar molestias al tráfico, a vehículos, ni a personas. Los colocados en farolas no han de fijarse con alambres u otros elementos que pudieran deteriorarlos.
 - La colocación de propaganda queda condicionada a su limpieza una vez terminado el proceso electoral, a cargo de los anunciantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 17 DE MAYO DE 2026

- Grupo Escolar San Fernando, calle Almirante Bonifaz, nº 64, capacidad 85 personas, horario 20 h a 22 h, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Valme Coronada, calle Mirabrás, nº 2, capacidad 110 personas, horario 20 h a 22 h, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Las Portadas, Avda. del Triunfo, nº 24, capacidad 77 personas, horario 20 h a 22h, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Enrique Díaz Ferreras, calle Martínez Montañés, nº 14, capacidad 100 personas, horario 20h a 22h, de lunes a viernes laborables.
- Grupo Escolar Rafael Alberti, calle Graciano s/n, capacidad 100 personas, horario de 20h a 22h. de lunes a viernes laborables.

TERCERO.- Por los servicios correspondientes se revisarán los locales para que cumplan los requisitos de accesibilidad y acondicionamiento adecuado, así como la disposición del material electoral.

CUARTO.- Facultar al titular de la Secretaría General para la organización de los trabajos administrativos precisos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. PAT 9/2025. CESIÓN PARCELA “PARCELA DOCENTE E-7. SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (UE-1) AGRUPACIÓN DE LAS FINCAS 102, 117 Y 115 DEL PLAN PARCIAL”. Por el Sr. Alcalde, se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de cesión a la Archidiócesis de Sevilla “Parcela Docente E-7. Sector SEN-1 Entrenúcleos (UE-1) Agrupación de las fincas 102, 117 y 115 del Plan Parcial”, calificado como bien de uso docente, para la construcción de una futura parroquia donde celebrar el culto público y desarrollar los fines caritativos y sociales propios de la Iglesia Católica, así como un centro de educación infantil, primaria y secundaria.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 11 de abril de 2025 se solicitó por la Diócesis de Sevilla la cesión de una parcela de suelo de propiedad municipal, en la zona de Entrenúcleos (previa reversión de la anteriormente cedida en dicha zona), para la construcción de un nuevo complejo parroquial, así como un centro de educación infantil, de primaria y secundaria, para el desarrollo de sus fines de rendir culto público y demás fines caritativos, sociales y educativos, incoándose expediente por providencia de inicio de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 21 de abril de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II. El Ayuntamiento es titular de la siguiente “Parcela Docente E-7. Sector SEN-1 Entrenúcleos (UE-1) Agrupación de las fincas 102, 117 y 115 del Plan Parcial”, calificado como bien de uso docente, con referencia catastral 0427801TG4302N0001MR, y superficie total de 27.116 m².

Habiéndose regularizado su situación registral, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026, mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 1 de Dos Hermanas, con núm. de finca 107601, uso docente y superficie de 27.355 m². Sus linderos son: al norte, con parte de la finca registral 89.836 m², viario local de la Unidad de Ejecución UE-1, que la separa de la parcela dotacional EL-14, hoy D-7/EL-18; al sur, con parte de la finca registral 89.836, viario local de la Unidad de Ejecución UE-1, que las separa de las fincas BA-10 y BA-11; al este, con parte de la finca registral 89.836, viario local de la Unidad de Ejecución UE-1, que la separa de la finca BP-23, hoy BPO-10; y al oeste, con parte de la finca registral 89.836, viario local de la Unidad de Ejecución UE-1, que la separa de la parcela EL-15, hoy EL-19.

III. Con fecha 6 de mayo de 2025 fue emitido certificado de Secretaría, en el que consta que el bien figura inscrito con el número 11-1573 en el Inventario de Bienes Municipales (art. 51, letra c) del RBELA).

IV. Con fecha 23 de junio de 2025, se emitió informe Técnico Municipal, de la valoración del bien inmueble a ceder (art. 51, letra e) del RBELA).

V. Con fecha 20 de enero de 2026 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 12, indicando la intención de proceder a tal cesión, sin que durante el plazo de veinte días que permaneció expuesto, se presentaran alegaciones, como se recoge en la certificación de 26 de marzo de 2026, que obra en el expediente (art. 51, letra f) del RBELA).

VI. Con fecha 23 de febrero de 2026, se emite informe positivo del OPAEF, de que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión (artículo 51, letra d) del RBELA).

VII. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51, a) del RBELA, con fecha 24 de febrero de 2026 fue suscrita memoria de la Alcaldía, justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la ciudad.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de marzo de 2026, y en consideración a la labor social que representa la acción pastoral de la Iglesia, se propone acceder a lo solicitado, y en consecuencia, a tenor de lo dispuesto en los arts. 26 y ss. de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 50 y ss. de su Reglamento y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la Archidiócesis de Sevilla, en pleno dominio, la propiedad del inmueble descrito en el antecedente II del presente acuerdo. Se encuentra libre de cargas de todo tipo, no constando la existencia de derecho real alguno que grave la parcela.

SEGUNDO. Dicha cesión queda condicionada a lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- El uso previsto deberá cumplirse en el plazo máximo de DIEZ AÑOS desde la formalización de la cesión y deberá mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. La cesión se regula por lo previsto en los artículos 26 y ss. de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y disposiciones concordantes.

2.- La finalidad exclusiva es la construcción de un complejo parroquial con destino al cumplimiento de los fines propios de la Iglesia Católica, así como un centro de educación infantil, primaria y secundaria, de forma que en el momento en que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta y el terreno con todas las obras realizadas, en su caso, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, bastando con el mero requerimiento que tendrá plena eficacia ante el Registro de la Propiedad y a los demás efectos que procedan.

3.- La Archidiócesis no podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, o a título de precario, todo o parte del terreno o de lo que en él se construya, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

4.- La Archidiócesis facilitará al Ayuntamiento el uso puntual de los inmuebles que se construyan en la parcela cuando éste lo precise para desarrollar actividades de interés municipal, organizadas en interés de los vecinos, con la sola condición de que las mismas sean gratuitas y compatibles con el respeto debido a la institución y con las actividades preferentes que motivan la cesión. Para su celebración ambas partes establecerán la oportuna coordinación, con una antelación mínima de una semana.

5.- Según informe urbanístico de fecha 16 de junio de 2025, del análisis realizado sobre la parcela E-7, se desprende la existencia de diversas afecciones de que deben ser tenidas en cuenta para el objeto del presente informe. En primer lugar, se ha identificado la presencia de tres centros de seccionamiento situados dentro de los límites de la parcela. Dos de ellos se localizan en su extremo norte: uno en la confluencia de las calles Cristóbal Chanfreut Escribano (V.60) y Juan Antonio Claro Arahál (V.31), y otro con frente a la calle Cristóbal Chanfreut Escribano (V.60). El tercero se ubica en el extremo sureste de la parcela, en la intersección de las calles Antonio Rincón Pérez (V.34) y Carlos Benítez Saurel (V.56). Asimismo, se observa una franja enlosada que recorre el extremo norte de la parcela en diagonal desde su esquina noreste hasta el lindero oeste. En relación con la canalización de telecomunicaciones que discurre por el interior de la parcela E-7, se ha comprobado que dicha canalización está constituida por dos tubos de PVC DN-63 y la misma se encuentra vacía, sin que discurra ningún tipo de línea por su interior.

6.- El abono de los gastos e impuestos que se produzcan como consecuencia de la formalización del convenio serán abonados por ambas partes con arreglo a ley.

TERCERO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez realizada la misma.

CUARTO. Notificar a la Archidiócesis el presente acuerdo, entidad que deberá aceptar la cesión y comparecer mediante su representante en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del bien.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 14/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2025. NEGOCIADO: RN. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 9. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 9, ha dictado Sentencia nº 30/2026, de fecha 27 de enero de 2026, en el marco del Procedimiento Ordinario número 8/2025, tramitado por el Negociado RN. El recurso fue interpuesto por XXXX contra este Ayuntamiento. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, en el punto nº 6 del orden del día.

Exposición de los HECHOS PROBADOS:

En el **hecho probado primero**, se acredita que Dña. XXXX prestaba servicios como auxiliar de ayuda a domicilio para ASISTTEL desde noviembre de 2021, habiéndosele adeudado diversas cantidades correspondientes a salario, pagas extraordinarias, festivos y vacaciones no disfrutadas, habiendo percibido parcialmente dichas cantidades a través del FOGASA.

En el **hecho probado segundo**, consta que Dña. XXXX trabajaba como auxiliar desde junio de 2021, reconociéndose a su favor, en el certificado concursal, una cantidad como crédito contra la masa por diversos conceptos salariales.

En el **hecho probado tercero**, se recoge que Dña. XXXX, con antigüedad desde 2013, tenía reconocido un crédito concursal por salarios y otros conceptos, habiendo percibido parte del mismo mediante el FOGASA.

En el **hecho probado cuarto**, se indica que Dña. XXXX, con antigüedad desde 2008, tenía cantidades pendientes tanto reconocidas por la empresa como certificadas en el concurso, habiendo recibido también un pago parcial de FOGASA.

En el **hecho probado quinto**, se acredita que Dña. XXXX, con antigüedad desde 2010, tenía reconocido un crédito concursal por salarios y vacaciones, del que percibió una parte a través del FOGASA.

En el **hecho probado sexto**, consta que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal que fue íntegramente abonado por el FOGASA.

En el **hecho probado séptimo**, se establece que Dña. María Jesús Burgos Durán tenía reconocido un crédito concursal por diversos conceptos, habiendo recibido una parte del mismo mediante FOGASA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el **hecho probado octavo**, se recoge que Dña. XXXX, con antigüedad desde 2023, tenía reconocido un crédito concursal, del que percibió una cantidad parcial a través del FOGASA.

En el **hecho probado noveno**, consta que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal por salarios y otros conceptos, sin constar pago por FOGASA.

En el **hecho probado décimo**, se acredita que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal por salarios, pagas y vacaciones, habiendo percibido parte del mismo mediante FOGASA.

En el **hecho probado undécimo**, se recoge que D. XXXX tenía cantidades pendientes de abono por la empresa y un crédito concursal reconocido por importe inferior.

En el **hecho probado duodécimo**, consta que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas y vacaciones no disfrutadas correspondientes al mes de agosto de 2023.

En el **hecho probado décimo tercero**, se indica que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas, antigüedad y vacaciones, así como un crédito concursal reconocido por importe inferior.

En el **hecho probado décimo cuarto**, se establece que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo percibido parte mediante FOGASA.

En el **hecho probado décimo quinto**, se recoge que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas, antigüedad y vacaciones.

En el **hecho probado décimo sexto**, se acredita que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario y vacaciones, así como un crédito concursal reconocido por importe inferior.

En el **hecho probado décimo séptimo**, consta que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, del que percibió parcialmente mediante FOGASA.

En el **hecho probado décimo octavo**, se recoge que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo percibido parte a través de FOGASA.

En el **hecho probado décimo noveno**, se indica que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal y percibió parcialmente su importe mediante FOGASA.

En el **hecho probado vigésimo**, se establece que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo recibido una parte significativa a través del FOGASA.

En el **hecho probado vigésimo primero**, se recoge que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, del que percibió una cantidad parcial mediante FOGASA.

En el **hecho probado vigésimo segundo**, se acredita que Dña. XXXX, tras un proceso de incapacidad, tenía cantidades pendientes por vacaciones no disfrutadas y exceso de horas.

En el **hecho probado vigésimo tercero**, consta que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo percibido parte mediante FOGASA.

En el **hecho probado vigésimo cuarto**, se recoge que D. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, del que percibió una cantidad parcial a través del FOGASA.

En el **hecho probado vigésimo quinto**, se indica que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo recibido una pequeña parte mediante FOGASA.

En el **hecho probado vigésimo sexto**, se establece que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas y vacaciones no disfrutadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el **hecho probado vigésimo séptimo**, se recoge que Dña. XXXX, tras pasar a situación de incapacidad permanente, tenía pendientes cantidades por vacaciones no disfrutadas y exceso de horas.

En el **hecho probado vigésimo octavo**, se menciona a Dña. XXXX como trabajadora de la empresa, sin especificación de cantidades.

En el **hecho probado vigésimo noveno**, se indica que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo percibido una cantidad mínima a través del FOGASA.

En el **hecho probado trigésimo**, se recoge que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas y vacaciones no disfrutadas.

En el **hecho probado trigésimo primero**, se establece que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo percibido parte mediante FOGASA.

En el **hecho probado trigésimo segundo**, se indica que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas y antigüedad.

En el **hecho probado trigésimo tercero**, se recoge que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo percibido una cantidad mínima mediante FOGASA.

En el **hecho probado trigésimo cuarto**, se establece que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo percibido parte mediante FOGASA.

En el **hecho probado trigésimo quinto**, se indica que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas y vacaciones, así como un crédito concursal por importe inferior.

En el **hecho probado trigésimo sexto**, se recoge que Dña. XXXX tenía reconocido un crédito concursal, habiendo percibido parte mediante FOGASA.

En el **hecho probado trigésimo séptimo**, se establece que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas, antigüedad y vacaciones no disfrutadas.

En el **hecho probado trigésimo octavo**, se indica que Dña. XXXX tenía cantidades pendientes de salario, pagas, antigüedad, disponibilidad y vacaciones, así como un crédito concursal reconocido por importe inferior.

En el **hecho probado trigésimo noveno**, se acredita que la actividad pasó de ASISTTEL a MACROSAD el 1 de septiembre de 2023, produciéndose la subrogación de los trabajadores con reconocimiento de sus derechos.

En el **hecho probado cuadragésimo**, se establece que ASISTTEL fue declarada en concurso de acreedores en 2021 y que el administrador concursal elaboró un listado de acreedores con créditos laborales.

En el **hecho probado cuadragésimo primero**, se recoge que el concurso concluyó en abril de 2024, con la extinción de la empresa.

En el **hecho probado cuadragésimo tercero**, se indica que los trabajadores interpusieron papeleta de conciliación en julio de 2024, dándose por cumplido dicho trámite previo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- El fundamento de derecho primero parte de la valoración de la prueba practicada, declarando acreditados los hechos a la vista de la documental aportada. Sobre esta base, el órgano judicial entra a examinar la excepción de falta de jurisdicción planteada por la empresa adjudicataria entrante, MACROSAD, y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El núcleo del razonamiento se centra en la naturaleza de los créditos reclamados, que el juzgador califica como créditos laborales devengados durante la vigencia del concurso de acreedores de ASISTTEL, señalando que, en muchos casos, estos fueron reconocidos por el administrador concursal como créditos contra la masa mediante el correspondiente certificado. El juzgado destaca que dicho certificado no fue impugnado por los trabajadores, ni consta que estos cuestionaran su inclusión o exclusión en el listado de acreedores.

A partir de esta premisa, el juzgador sostiene que, en caso de disconformidad con las cantidades reconocidas o con la omisión de determinados créditos, la vía adecuada hubiera sido la impugnación del listado de acreedores o la solicitud de inclusión en el procedimiento concursal, a través de los mecanismos previstos en la normativa concursal. Sin embargo, los trabajadores no habrían ejercitado dichas acciones, limitándose a formular una nueva reclamación en el orden social una vez concluido el concurso.

Asimismo, el fundamento pone de relieve que la parte actora pretende reclamar nuevamente los mismos créditos —incluso por importes distintos— frente a una empresa ya extinguida y frente a la empresa adjudicataria entrante, sin haber utilizado previamente las vías propias del proceso concursal. En este sentido, el juzgador subraya que también debió haberse instado en sede concursal, mediante el correspondiente incidente, la declaración de sucesión de empresa respecto de la nueva adjudicataria, conforme a la normativa concursal aplicable.

Segundo.- El fundamento de derecho segundo refuerza y desarrolla la argumentación expuesta en el fundamento anterior, insistiendo en la improcedencia de que los trabajadores eludan las reglas del procedimiento concursal para reclamar posteriormente en el orden social, una vez concluido el concurso y extinguida la sociedad mercantil.

El juzgador sostiene que los actores, al figurar en el listado de acreedores o al poder haber solicitado su inclusión en el mismo, debieron hacer valer sus derechos dentro del procedimiento concursal, ya fuera impugnando las cuantías reconocidas o promoviendo las acciones correspondientes. Asimismo, insiste en que, si pretendían la declaración de sucesión de empresa con responsabilidad de la nueva adjudicataria respecto de los créditos laborales, debieron instar dicha declaración ante el juez del concurso mediante el correspondiente incidente concursal, antes de la conclusión del procedimiento.

Para fundamentar esta conclusión, el órgano judicial invoca expresamente los preceptos de la Ley Concursal que atribuyen al juez del concurso la competencia para conocer de estas cuestiones, así como el artículo 52.1.4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece la jurisdicción exclusiva y excluyente del juez del concurso en las materias que le son propias.

En consecuencia, el juzgado concluye que no procede que los trabajadores planteen una nueva demanda en el orden social para reclamar créditos que ya debieron ser objeto de tratamiento en el concurso, estimando por ello la excepción de falta de jurisdicción y declarándose incompetente para conocer del asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 30/2025 de fecha 27 de enero de 2026, DESESTIMA la demanda interpuesta por XXXX frente a este Ayuntamiento, declara la falta de jurisdicción de los Juzgados de lo Social para conocer del procedimiento.

Contra la misma se puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante ese Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 15/26/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. 310/2026 NEGOCIADO: F, SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA N° 14. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 19 marzo de 2026, de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 14, notificando la incoación del Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional núm. 310/2026, Negociado: F, interpuesto por Don XXXX, contra Ayuntamiento, INSS, TGSS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, y AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS.

La demanda se sustenta en los siguientes:

PRIMERO.- Que la demandante ejerce su profesión habitual como Peón Especialista en su destino de Servicio de Limpieza viaria para el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Que con fecha 24 de noviembre de 2022, al ir a depositar una bolsa de grandes dimensiones para depositarla en el contenedor sufrió un dolor agudo abdominal

SEGUNDO.- Que tras acudir a la Mutua Fremap consideraron que las lesiones no eran de origen laboral.

TERCERO.- Que con fecha 24 de noviembre de 2022 inició proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad común, siendo el juicio clínico Hernia Umbilical recidivada, la cual esta impugnada.

CUARTO.- Que con fecha 1 julio de 2024 inicio nuevo proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad, siendo el juicio clínico el de Reparación de pared abdominal.

QUINTO.- Que con fecha 14 diciembre de 2025 se solicitó cambio de contingencia de dicho proceso de incapacidad temporal. Habiendo sido desestimado mediante Resolución de fecha 23 de enero 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Que de conformidad artículo 156.1 LGSS se entiende accidente de trabajo, pues ocurre en hora y lugar de trabajo, realizando las tareas propias de su profesión habitual, además la patología previa padecida por el recurrente. La causa de su lesión fue el enorme esfuerzo que tuvo que realizar para depositar una bolsa de grandes dimensiones en el camión de recogida.

De igual modo el artículo 156.2 f, las enfermedades que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. Por tanto también nos encontraríamos ante un accidente de trabajo.

Por cuanto antecede, el demandante **SOLICITA** al Juzgado que se tenga por interpuesta demanda en reclamación CAMBIO DE CONTINGENCIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS y MUTUA FREMAP, se reconozca el Cambio de contingencia de incapacidad temporal de común a accidente de trabajo.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, y se señala para que tenga lugar la vista del juicio el día 7 marzo de 2029 a las 09:40 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 16/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 56/2026 NEGOCIADO: PA8. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 8. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 23 de marzo de 2026, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 56/2026. Negociado: PA8, interpuesto por la entidad GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS., contra la Resolución desestimatoria del Ayuntamiento, de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con fecha 23 de mayo de 2024. Una vez examinados los trámites obrantes en el expediente RDT 2024/133, se constata la inexistencia de resolución expresa dictada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa administrativa aplicable, debe entenderse que el presente recurso contencioso-administrativo se interpone frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la parte contraria con fecha 23 de mayo de 2024.

A continuación, se ofrece un resumen de los HECHOS que se encuentran expuestos en la demanda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1º El 22 de octubre de 2023, XXXX. era propietaria del vehículo con matrícula 3952-JPB, teniendo suscrita póliza con la entidad Generali.
- 2º Ese día, el vehículo estaba correctamente estacionado en la calle Malvavisco la altura del número 4 de este municipio, cuando una rama de gran tamaño, perteneciente a un árbol del Ayuntamiento, cayó sobre él, causando daños importantes.
- 3º Los daños al vehículo ascienden a 982,20 euros, cantidad que se reclama.
- 4º Se presentó una reclamación previa al Ayuntamiento el 18 de octubre de 2024.

Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son: (i). El Juzgado competente es el Contencioso-Administrativo según los artículos 24 de la LO 6/1985 del Poder Judicial y 1 y 8 de la Ley 29/1998, con competencia territorial en el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla conforme al artículo 3.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial. (ii). La aseguradora de la propiedad está legitimada activamente y el Ayuntamiento pasivamente como responsable de los daños. (iii). Resulta aplicable el artículo 139 de la Ley 30/1992, el artículo 106.2 de la Constitución y normas de la Ley de Expropiación Forzosa, que establecen la responsabilidad de la Administración Pública cuando se acrediten la existencia de daño económico y directo a una persona, la relación de causa-efecto entre el daño y el funcionamiento de los servicios públicos y la ausencia de fuerza mayor. Según la STSJ de Canarias de 13 de marzo de 1998, se considera funcionamiento anormal de la administración cuando no se adoptan medidas de seguridad adecuadas. El artículo 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y su reglamento (R.D. 429/03) establecen el derecho a indemnización salvo en casos de fuerza mayor, y el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 señala que los municipios tienen competencias sobre seguridad en lugares públicos, tráfico, protección civil, urbanismo y conservación de vías públicas, las cuales el Ayuntamiento incumplió al no mantener en buen estado el árbol causante del accidente. (iv). La demanda se tramitará por el Procedimiento Abreviado según el artículo 78 de la LJCA, ya que la cuantía reclamada es inferior a 13.000 euros. (v). Finalmente, conforme al artículo 139 de la LJCA, las costas procesales se impondrán a la parte cuyas pretensiones sean totalmente rechazadas, en este caso, a la Administración si se opone de manera temeraria a la demanda.

Se relaciona a continuación los trámites practicados en el expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2024/133

1. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña, presentado por XXXX y XXXX en nombre de Liberty Seguros (hoy Generali) mediante el Sistema de Interconexión de Registros el día 18 de octubre de 2024.
2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2025 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 28 de noviembre de 2025, referencia: **V54644911**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Mensaje de correo electrónico intercambiado con la aseguradora Mapfre con fecha 2 de diciembre de 2025, en el que se comunica la inadmisión del expediente.
4. Comunicación recibida por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2026, donde se adjunta copia de la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la parte interesada ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza nº 8, procedimiento abreviado nº 56/2026.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **7 de junio de 2027 a las 11:10 horas**, que se celebrará en la Sala de Vistas 7 (calle Energía Solar 1), Ciudad de la Justicia, Palmas Altas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por parte de la Técnica de Relaciones Humanas se ha emitido informe de fecha 25 de marzo de 2026 que se transcribe a continuación en lo que interesa respecto a la Oferta de Empleo Público 2026:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se indica, que una vez aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo con efectos a partir del 1 de enero de 2026 y la preceptiva aprobación del Presupuesto 2026 de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace necesaria, la planificación de efectivos a través de la formulación de la Oferta de Empleo Público, que constituye un instrumento fundamental de objetivación y racionalización de los procesos selectivos para ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

SEGUNDO.- En el orden del día de la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026 de la Mesa General de Negociación, donde está integrada la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento se procedió a negociar la Oferta de Empleo Público 2026. Previamente a la sesión referida, el personal del Servicio de Análisis y Estudios mantuvo sesiones de trabajo con la representación sindical los días 12 y 18 de noviembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025 en los que se revisan aspectos relacionados con la modificación de la RPT para 2026, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la que se vinculará la Oferta de Empleo Público 2026. Procede adjuntar informes y acta de las sesiones citadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo expuesto, en cuanto a la normativa aplicable, esgrimimos lo que se expone a continuación:

Primero.- La Oferta de Empleo Público se regula en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del R.D.L 781/86, de 18 de abril del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.- Las plazas que conforman la Oferta de Empleo Público para el año 2026 tienen cobertura en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2026 de este Excmo. Ayuntamiento, con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 232, de 2 de diciembre de 2025) y con carácter definitivo tras haberse desestimado las alegaciones producidas, en sesión plenaria de 8 de enero de 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 5, de 9 de enero de 2026).

Tercero.- En virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española, “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. Es por ello que ante la inexistencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026 el Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2026 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2025, donde se determina que, si no se ha aprobado una nueva Ley de Presupuestos el 1 de enero, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales del ejercicio anterior, siendo el último referente de Ley de Presupuestos en cuanto a la materia que nos ocupa la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Ésta Ley habilita una reposición del ciento veinte por ciento con carácter general y un ciento veinticinco por ciento en colectivos especiales, respecto a las bajas y extinción de la relación jurídica con la entidad producidas en el ejercicio anterior, sirve de referencia lo regulado en el artículo 20 del citado precepto legal respecto a la articulación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio correspondiente al año 2023.

“1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:.../...”

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.../...

Las Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en cuanto al porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Esta Administración Pública pudiera aplicar a tenor de la LPGE/2023 una tasa de reposición del ciento veinte por ciento en todos los sectores y del ciento veinticinco por ciento en Policía Local, dado que en el ejercicio anterior ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto.

No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

“a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos,.../...

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.”

En el ejercicio 2025, que es el ejercicio de cese de la relación jurídico-laboral, se destaca que en esta Administración Pública se han producido al menos treinta bajas (según datos facilitados por el Técnico económico), motivadas por jubilación tanto forzosa como voluntaria, jubilación mediante declaración de invalidez, cese por fallecimiento y excedencias sin reserva del puesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, ni las plazas de los servicios de prevención y extinción de incendios ni las procedentes de procesos de estabilización y consolidación así como el resto de exclusiones aludidas en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Los cambios introducidos en la RPT/2026 que condicionan el Capítulo I vienen determinados por una diferente distribución de las vacantes según las necesidades de los Servicios, como se muestra en el Informe emitido por la Jefa de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 19 de noviembre de 2025. Se mantienen, por tanto, 1.109 plazas.

Cuarto.- En cuanto a las plazas que se ofertarán decir que se correlacionan con los puestos contemplados como vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento y Plantilla, que en aplicación de los principios de autogobierno y autoorganización se han estimado incluir en la Oferta de Empleo Público concerniente al año 2026 y que son consecuencia de conversión de unos puestos en otros a tenor de las necesidades de los Servicios.

Asimismo, se han refundido las plazas pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2022 a 2025 cuyas convocatorias aún no han sido ejecutadas, pudiendo algunas sufrir ampliación de plazas vacantes, previa negociación con la representación social, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante lo anterior, las plazas vacantes de la OEP 2022 que quedan extinguidas, vuelven a recogerse en la OEP 2026, mientras que, para la plazas vacantes recogidas en las OEP 2024 y 2025, se cumplirá con lo establecido en el artículo 70.1 del EBEP que prevé que la aprobación de una OEP “comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos”, y se añade lo siguiente: “En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años” y con la interpretación que hace de dicho artículo la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, que sienta jurisprudencia con la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 930/2025, de 9 de julio: *“Si el artículo 70.1 del EBEP, inciso final, ordena que la ejecución de la OEP deba desarrollarse en el plazo de tres años, hay que deducir que tal plazo comprende no solo la convocatoria, sino además el completo desarrollo del proceso selectivo. Se trata de un plazo en sí razonable y traslada a las Administraciones un mandato de celeridad y eficacia”*

Se ha negociado con la representación sindical la inclusión en Oferta de Empleo Público las vacantes que a continuación se describirán, a través de la sesión de Mesa General de Negociación de 16 de marzo de 2026, la cual se adjunta.

Para Personal Funcionario:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DENOMINACIÓN	PLAZAS REFUNDIDAS (2022-2025)	PLAZAS VACANTES 2026	TOTAL PLAZAS OEP 2026	PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE ACCESO	PROCEDENCIA DE LA VACANTE
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	0	1	1	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR CONVERSIÓN
TÉCNICO/A MEDIOAMBIENTE	0	1	1	Concurso-Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN
TÉCNICO/A A1 (RAMA JURÍDICA URBANISMO)	0	2	2	Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN POR JUBILACIÓN
TÉCNICO/A A1 (RAMA JURÍDICA ADSCRIPCIÓN A POLICÍA LOCAL)	0	1	1	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR CONVERSIÓN
TÉCNICO/A A1 (RAMA JURÍDICA)	0	3	3	Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN
TÉCNICO/A B (GESTIÓN DE PROYECTOS)	0	1	1	Concurso-Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN
POLICÍA LOCAL	0	10	10	Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN POR JUBILACIÓN POR EXCEDENCIA (SIN RESERVA DE PUESTOS)
OFICIAL POLICÍA LOCAL	2	0	2	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR JUBILACIÓN POR CONVERSIÓN
CABO BOMBERO	0	2	2	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR CONVERSIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	15	6	21	Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN POR JUBILACIÓN
TOTALES	17	27	44		

Para Personal Laboral:

CATEGORÍA	PLAZAS REFUNDIDAS (2022-2025)	PLAZAS VACANTES 2026	TOTAL PLAZAS OEP 2026	PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE ACCESO	PROCEDENCIA DE LA VACANTE
TÉCNICO/A NIVEL V	0	1	1	Concurso-Oposición Turno Libre	POR RECONVERSIÓN
TÉCNICO/A AUXILIAR IIB	1	0	1	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR JUBILACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ENCARGADO/A GENERAL (CEMENTERIO)	0	1	1	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR JUBILACIÓN
ENCARGADO/A GENERAL (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS)	1	0	1	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR JUBILACIÓN
ENCARGADO/A GENERAL (ARCHIVO)	0	1	1	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR JUBILACIÓN
TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	0	1	Concurso-Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN
SUBENCARGADO/A (DEPORTES)	0	1	1	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR JUBILACIÓN
SUBENCARGADO/A (SERVICIO INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN)	0	1	1	Concurso-Oposición Promoción Interna	POR JUBILACIÓN
DELINEANTE	2	2	4	Concurso-Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN
ADMINISTRATIVO/A DE INFORMÁTICA	0	1	1	Concurso-Oposición Turno Libre	EN EJECUCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE INFORMÁTICA	2	0	2	Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN
OFICIAL ELECTRICIDAD	1	2	3	Concurso-Oposición Turno Libre	POR JUBILACIÓN-RENUNCIA
OFICIAL CARPINTERÍA	1	0	1	Concurso-Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN
CONDUCTOR/A	15	0	15	Concurso-Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN POR JUBILACIÓN
ORDENANZA	1	0	1	Concurso-Oposición Turno Libre	POR JUBILACIÓN
PEÓN ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO)	4	13	17	Concurso-Oposición Turno Libre	POR JUBILACIÓN POR CONVERSIÓN
PEÓN ESPECIALISTA (ALBAÑILERÍA)	1	1	2	Concurso-Oposición Turno Libre	POR CONVERSIÓN (1) POR DEFUNCIÓN (1)
PEÓN ESPECIALISTA (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS)	3	0	3	Oposición Turno Libre Reserva Discapacidad	POR CONVERSIÓN POR JUBILACIÓN POR DEFUNCIÓN
PEÓN ESPECIALISTA (2022-2024)	5		5	Concurso-Oposición Turno Libre	
PEÓN ESPECIALISTA (LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS)	2	0	1	Concurso-Oposición Turno Libre	POR JUBILACIÓN POR CONVERSIÓN
			1	Concurso-Oposición Turno Libre Reserva Discapacidad	
PEÓN ESPECIALISTA (SERVICIO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN)	2	2	4	Oposición Turno Libre	POR JUBILACIÓN
TOTALES	42	26	68		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cualquier caso, en la actualidad no está en vigor la citada ley de Presupuestos Generales del Estado en su integridad, puesto que no se prorroga en su totalidad, lo que hace que buena parte de la doctrina entienda que no rigen tales límites, debiendo por tanto aplicar únicamente las normas del TREBEP y resto del ordenamiento para la tramitación de la OEP. Posee, por tanto, una clara vinculación presupuestaria, de ahí que el *iter* normal sea aprobar el Presupuesto, tal como se ha expuesto en antecedentes, a continuación hacer lo propio con la OEP y, una vez publicada ésta, se procede a la tramitación de la selección de las vacantes en el plazo de los tres años, empezando por la aprobación de las Bases reguladoras.

Del total de las ciento doce plazas que se ofertan corresponden a convocatorias de promoción interna seis plazas de personal laboral que corresponden a Nivel IIIA y Nivel IIIB y cuatro plazas de personal funcionario correspondientes a puestos de mando con grupo A1 y C1 del Cuerpo de Servicios Especiales (Policía Local y Bomberos/a) y una plaza correspondiente a puesto de la Administración Especial (Técnico/a A1 Rama Jurídica Policía Local).

A este respecto, cabe recordar que el Tribunal Supremo ha declarado que la práctica de la reserva de la totalidad de las plazas a la promoción interna haría que el criterio legal del acceso libre quedase evidentemente restringido, que sin duda acabaría lesionando los principios constitucionales de mérito y capacidad, cuestión por la que la OEP/2026 mantiene un equilibrio y respeto por el principio general. Si bien las Administraciones públicas deben fomentar la promoción interna de sus empleados públicos, deben evitar que la misma se convierta en el sistema de acceso exclusivo para determinados cuerpos y escalas en las Administraciones Públicas, impidiendo el acceso a los mismos a través de sistema de acceso libre.

Se han adjudicado a convocatorias ya publicadas en 2025 una serie de plazas que a continuación se concretan:

- Convocatoria para cubrir 2 plazas de Delineante (BOP N° 238, 11 de diciembre de 2025) sufre una ampliación de 2 plazas anunciadas en la presente OEP 2026.
- Convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial de Electricidad (BOP N° 237, 10 de diciembre de 2025) sufre una ampliación de 2 plazas anunciadas en la presente OEP 2026.
- Convocatoria para cubrir 2 plazas de Peón especialista Servicio de Información y Notificación (BOP N° 237, 10 de diciembre de 2025) sufre una ampliación de 2 plazas anunciadas en la presente OEP 2026.

Las plazas expuestas están dentro del límite del ciento veinte por cien de la reposición, sin entrar en el cómputo ni las plazas que procedan de otras Ofertas que ahora se refunden ni aquellas correspondientes a promoción interna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se reconocen como cupo de reserva de discapacidad tres plazas de Peón especialista de Mantenimiento, mediante sistema de concurso-oposición. Asimismo, de la OEP 2025 se refunden una plaza de Peón Especialista Limpieza Centros Públicos, mediante el sistema de oposición libre, y tres plazas de Peón especialista de Limpieza Viaria y Recogida de residuos Sólidos, cuyo procedimiento selectivo se convierte a concurso-oposición libre mediante Acuerdo de Mesa General de Negociación de 16 de marzo de 2026. Si bien volvemos a incidir en la falta de regulación por carecer de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026.

Tras sucesivas sesiones de trabajo en 2025 y 2026 con la representación social, se unifican los procedimientos de selección de algunos de los puestos de trabajo de los que se ofertan plazas en las sucesivas OEP 2022-2025, y que quedan refundidos en la OEP 2026, pasando de Oposición a Concurso-Oposición, como son:

- Auxiliar Administrativo/a, de personal funcionario.
- Auxiliar Administrativo/a de Informática, personal laboral.
- Peón especialista de Mantenimiento.

Atendiendo al principio de eficacia para una buena gestión de los recursos a aplicar en los procesos selectivos las plazas reconocidas en diferentes Ofertas de Empleo público podrán tener una convocatoria conjunta por lo que se ha procedido a la refundición de las plazas de Ofertas de Empleo Público precedentes como se indica en el Anexo que sustenta la Oferta de Empleo Público 2026.

Quinto.-A tenor de lo expuesto dentro del marco general de la planificación de Recursos Humanos se propone esta Oferta de Empleo Público para el año 2026.

De acuerdo con la ley los procesos selectivos derivados de la misma se orientarán a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

Los sistemas de selección son los contemplados en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y normativa más específica de referencia para los colectivos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Servicio de Policía Local, Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, respectivamente.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De todo lo cual, se da traslado al órgano competente para su aprobación con los condicionantes expuestos, considerando el cumplimiento de la tasa de reposición habilitada y a la determinación de los procesos y sistemas selectivos según normativa de aplicación, en este caso en virtud del artículo 127. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local) la Junta de Gobierno Local y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”.

En virtud de la anterior exposición se presenta la siguiente:

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026 según se expone a continuación con la determinación de los sistemas selectivos según normativa de aplicación:

Plazas correspondientes a personal Funcionario de Carrera:

Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grupo A.

Subgrupo A1

Escala	Administración Especial Escala Técnica
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría	Inspector/a Policía Local
Plaza	Una.
Selección	Concurso-Oposición (Promoción Interna)

Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico/a Medioambiente
Plaza	Una
Selección	Concurso-Oposición en turno libre

Escala:	Administración Especial
Subescala	Técnica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Denominación	Técnico/a A1 (Rama jurídica Urbanismo)
Plazas	Dos
Selección	Oposición en turno libre
Escala:	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico/a A1 (Rama jurídica adscripción a Policía Local)
Plazas	Una
Selección	Concurso-Oposición (Promoción interna)
Escala:	Administración General
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico/a A1 (Rama jurídica)
Plazas	Tres
Selección	Oposición en turno libre
Grupo B.	
Escala:	Administración General
Subescala	Técnica
Denominación	Técnico/a B (Gestión de Proyectos)
Plazas	Una
Selección	Concurso oposición en turno libre.
Grupo C.	
Subgrupo C1	
Escala	Administración Especial Escala Básica
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Policía Local
Plazas	Diez
Selección	Oposición (Turno Libre)
Subgrupo C1	
Escala	Administración Especial Escala Básica
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Oficial de Policía Local
Plazas	Dos
Selección	Concurso-Oposición (Promoción interna)
Subgrupo C1	
Escala	Administración Especial Escala Ejecutiva
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Cabo bombero
Plazas	Dos
Selección	Concurso-Oposición (Promoción interna)

Subgrupo C2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Escala	Administración General.
Subescala	Auxiliar.
Denominación	Auxiliar Administrativo/a.
Plazas	Veintiuna
Selección	Oposición en turno libre

Plazas correspondientes a Personal Laboral:

Nivel V:

Categoría	Técnico/a Nivel V.
Plaza	Una.
Selección	Concurso-Oposición en turno libre.

Nivel IIIB.

Categoría:	Técnico/a Auxiliar IIIB
Plazas:	Una.
Selección:	Concurso-Oposición. (Promoción Interna).

Nivel IIIB.

Categoría:	Encargado/a General (Cementerio).
Plazas:	Una.
Selección:	Concurso-Oposición. (Promoción Interna).

Nivel IIIB

Categoría:	Encargado/a General (Limpieza viaria y recogida residuos sólidos).
Plazas:	Una
Selección:	Concurso-Oposición. (Promoción Interna).

Nivel IIIB.

Categoría:	Encargado/a General (Archivo).
Plazas:	Una.
Selección:	Concurso - Oposición. (Promoción Interna).

Nivel IIIB.

Categoría:	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales
Plazas:	Una.
Selección:	Concurso-Oposición. (Turno libre).

Nivel IIIA

Categoría	Subencargado/a Deportes
Plazas	Una
Selección	Concurso oposición (Promoción Interna)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nivel IIIA

Categoría Subencargado/a Servicio Información y Notificación
Plazas Una
Selección Concurso oposición (Promoción Interna)

Nivel IIIA

Categoría Delineante
Plazas Cuatro
Selección Concurso oposición (Turno libre)

Nivel IIIA

Categoría Administrativo/a de informática
Plazas Una
Selección Concurso oposición (Turno libre)

Nivel II.

Categoría: Auxiliar Administrativo/a de Informática.
Plazas: Dos
Selección: Oposición (Turno Libre).

Nivel II.

Categoría: Oficial Electricidad.
Plazas: Tres
Selección: Concurso-Oposición (Turno Libre).

Nivel II.

Categoría: Oficial Carpintería.
Plazas: Una
Selección: Concurso-Oposición (Turno Libre)

Nivel II.

Categoría: Conductor/a.
Plazas: Quince
Selección: Concurso-Oposición (Turno Libre)

Nivel I.

Categoría: Ordenanza
Plazas: Una
Selección: Concurso-Oposición (Turno Libre)

Nivel I.

Categoría: Peón Especialista de Mantenimiento.
Plazas: Catorce
Selección: Concurso-Oposición (Turno Libre)

Nivel I.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Categoría: Peón Especialista de Mantenimiento.
Plazas: Tres (reserva discapacidad intelectual).
Selección: Oposición (Turno Libre).

Nivel I.

Categoría: Peón Especialista de Albañilería
Plazas: Dos
Selección: Concurso-Oposición (Turno Libre)

Nivel I.

Categoría: Peón Especialista Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos.
Plazas: Cinco
Selección: Concurso-Oposición (Turno libre)

Nivel I.

Categoría: Peón Especialista Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos.
Plazas: Tres (reserva discapacidad física/sensorial)
Selección: Oposición (Turno libre)

Nivel I.

Categoría: Peón Especialista Limpieza Centros Públicos
Plazas: Una (reserva discapacidad física/sensorial)
Selección: Concurso-Oposición (Turno libre)

Nivel I.

Categoría: Peón Especialista Limpieza Centros Públicos
Plazas: Una
Selección: Concurso-Oposición (Turno libre)

Nivel I.

Categoría: Peón Especialista Servicio de Información y Notificación.
Plazas: Cuatro
Selección: Oposición (Turno Libre)

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y comunicar a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- EXPTE. 52/2026/PER-BD. CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por Delegación de Movilidad, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 26/03/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación /de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 27/03/2026 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	Peón Mantenimiento	6 MESES	S.I.N.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 54/2026/PER. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR INDEMNIZACIÓN DE FIN DE CONTRATO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Por la Delegación de RRHH se adjunta anexo de trabajadores que presentaron reclamación en fecha y forma procedentes y por la que solicitan el abono de cantidades en concepto de indemnización por finalización de contrato temporal, todo ello de conformidad con lo dictado por el Juzgado de lo Social nº2 de Sevilla, en el procedimiento de conflicto colectivo promovido por el Sindicato de Empleados Municipales.

La Sentencia ha sido examinada por el Servicio Jurídico, que ha emitido informe en el que se analizan los efectos temporales, prescriptivos y económicos derivados de la citada sentencia, así como la normativa y jurisprudencia aplicables a éste supuesto concreto.

Con fecha 27/03/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 27/03/2026 emitido por la Interventora.

Conforme al informe antedicho se somete a esa Junta de Gobierno Local las consideraciones legales estimadas en el procedimiento, siendo las mismas las siguientes:

Primero. Competencia.

La 1^a TTE. ALCALDE, Delegada de RRHH es competente para resolver las reclamaciones formuladas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y demás normas concordantes y en la legislación administrativa de aplicación.

Segundo. Alcance de la Sentencia nº 394/2025

La Sentencia nº 394/2025, de 10 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, ya mencionada, declara la nulidad de las cláusulas contractuales adicionales que establecían la absorción y compensación de la indemnización por finalización de contratos temporales, al vulnerar lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, con los efectos jurídicos y económicos que resulten procedentes conforme a Derecho.

Tercero. Límites temporales y prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 160.6 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, así como con la doctrina consolidada del Tribunal Supremo, la interposición del conflicto colectivo interrumpe la prescripción de las acciones individuales, si bien los efectos económicos derivados de la sentencia colectiva se limitan al año anterior a la interposición de la demanda, sin que puedan revivirse derechos ya prescritos.

En el presente caso, el período económicamente reclamable queda limitado al comprendido entre el 18 de marzo de 2023 y la fecha de firmeza de la sentencia colectiva, producida el 4 de noviembre de 2025, reanudándose desde esta última fecha un nuevo plazo de un año para el ejercicio de acciones individuales, que finaliza el 4 de noviembre de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las cantidades referidas a períodos anteriores al 18 de marzo de 2023 deben considerarse prescritas.

Cuarto. Identidad sustancial.

La extensión de los efectos de la sentencia colectiva a las reclamaciones individuales exige la concurrencia de identidad sustancial entre el supuesto reclamado y el objeto del conflicto colectivo resuelto, conforme al artículo 219.1 de la LRJS y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. En consecuencia, únicamente resultan aplicables a los trabajadores vinculados mediante contratos temporales por circunstancias de la producción, en los términos analizados en el procedimiento colectivo.

Quinto. Intereses aplicables.

Las cantidades que, en su caso, proceda reconocer en concepto de indemnización por finalización de contrato temporal tienen naturaleza laboral de carácter resarcitorio, por lo que devengarán el interés legal del dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo 1108 del Código Civil, desde la fecha de la reclamación administrativa.

No resulta de aplicación el interés de mora del diez por ciento previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, al no tratarse de deudas salariales ni de conceptos asimilados a salario, sino de una indemnización legal por extinción del contrato de trabajo, tal y como ha señalado de forma reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia de 17 de junio de 2014 (rec.1315/2013).

En consecuencia, únicamente procederá el devengo del interés legal del dinero, quedando expresamente excluida la aplicación de intereses de mora laboral.

Sexto. Indemnización por daños y perjuicios.

La Sentencia nº 394/2025 no aprecia ni declara la existencia de vulneración de derechos fundamentales, discriminación o represalia alguna, limitándose a declarar la nulidad parcial de determinadas cláusulas contractuales. En ausencia de un pronunciamiento judicial que constate vulneración de derechos fundamentales, no procede el reconocimiento de indemnización adicional por daños y perjuicios al amparo del artículo 8.12 de la LISOS.

Por tanto, vistas las consideraciones legales antedichas y conforme a los antecedentes que obran en el expediente cuales son:

- La sentencia nº 394/2025 ya reseñada.
- El Informe jurídico de la sentencia realizado por el Servicio Jurídico Municipal.
- Los cálculos realizados por el Servicio de Análisis y Estudios y los datos obrantes en el Dpto. de Personal.
- El informe de RRHH, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 17/03/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los antecedentes expuestos, vista las reclamaciones efectuadas por los interesados y los informes incluidos en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las siguientes medidas a fin de llevar a buen fin la ejecución del abono indemnizatorio reclamado:

PRIMERO. Estimar parcialmente las reclamaciones formuladas en el 1er Anexo adjunto, en los términos expuestos en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

SEGUNDO. Desestimar las reclamaciones formuladas en el 2do Anexo adjunto, en los términos expuestos en los fundamentos de derecho de la presente resolución, en relación con los períodos de reclamación reclamados y la naturaleza de los contratos suscritos al efecto.

TERCERO. Desestimar las reclamaciones formuladas en el 3er Anexo adjunto, por deducir ya satisfechas las cantidades inherentes a las finalizaciones de contratos sobre los que se requiere su pago.

CUARTO. Reconocer, en su caso, únicamente las cantidades correspondientes a la indemnización por finalización de contrato temporal devengadas dentro del período no prescrito y que resulten jurídicamente procedentes, con aplicación exclusiva del interés legal del dinero, conforme al artículo 1108 del Código Civil, calculado desde los respectivos vencimientos de los contratos hasta la fecha del 27/02/2026.

QUINTO. Desestimar expresamente las pretensiones relativas a períodos prescritos, así como la solicitud de indemnización adicional por daños y perjuicios.

SEXTO. Dar traslado del presente decreto a los servicios económicos municipales para su abono correspondiente.

SÉPTIMO. Dictar un acto único al amparo de lo dispuesto en el art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, *“3. Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.”*

OCTAVO. Las cuantías y datos personales se recogerán en los correspondientes anexos, que tendrán la consideración de documentación accesible únicamente a cada interesado en los términos establecidos en la normativa de protección de datos, limitándose las publicaciones o comunicaciones colectivas a información anonimizada. A tal fin, los datos identificativos y las cuantías reconocidas tendrán la consideración de información de acceso restringido, limitándose la consulta íntegra de los anexos a cada persona interesada respecto de su propio asiento, en los términos del RGPD y de la Ley Orgánica 3/2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOVENO. según establece el art. 147. Punto 2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, estarán exentas de cotización a la Seguridad Social, siendo su redacción exacta en dicho Real Decreto: *“Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador estarán exentas en la cuantía establecida con carácter obliatorio en el texto refrunfido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su normativa de desasrrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal, la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato”*

DÉCIMO. La retención en concepto de IRPF que corresponde aplicar a las Indemnizaciones, es del 15%, ya que es el porcentaje que corresponde aplicar para los atrasos imputables a ejercicios anteriores, según el punto 5 del artículo 80, relativo al Importe de las retenciones sobre rendimientos del trabajo, del Real Decreto 439/2007 de 30 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

DÉCIMO PRIMERO. Notificar el presente acuerdo a cuantas personas interesadas sean mencionadas en los anexos que acompañan, con propuesta adicional de indicación del tenor literal del pie de recurso que se indica:

“Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer demanda hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a las instancias presentadas, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas los días 23 de enero y 17 de marzo de 2026, por D. XXXX, con NIF nº ***8199**, se tiene a bien informar en base a los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de enero de 2026 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2026004157, correspondiente a D. XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

“Que solicito hacer uso de las cuatro semanas adicionales al permiso de paternidad, establecido por la Junta de Andalucía, que en mi caos va a comprender de la fecha del 6 de julio al 2 de agosto”.

Segundo.- Al producirse un cambio legislativo con respecto a lo solicitado, tras conversación telefónica informando al interesado, con fecha 17 de marzo de 2026 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2026016011, correspondiente a D. XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

“Que comunico que quiero hacer uso de la semana adicional que establece la Junta de Andalucía relativa al permiso de paternidad. Que dicha semana seleccionada comprende del 27 de Julio al 2 de agosto de 2026”.

Dichas solicitudes no vienen acompañadas de ninguna documentación, no obstante consta en su expediente que actualmente está disfrutando del permiso por nacimiento de hijo y este no supera los doce meses de edad.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Resulta legislación aplicable, la siguiente:

- RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

SEGUNDO.- A la vista de los antecedentes expuestos, se puede resumir que la cuestión a dilucidar es si resulta aplicable el régimen de permisos que establece la Junta de Andalucía para sus empleados a los funcionarios de la Junta de Andalucía. En primer lugar tenemos que indicar que el artículo 49 del TREBP, donde se recoge el permiso de paternidad, supone el reconocimiento de un mínimo que puede ser ampliado, como se deduce de su propio inicio al indicar que *en todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los empleados locales, se encuentra a juicio de quien suscribe en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local *tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado*. Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del de 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011. Así vemos que en ellas se aplica sin ninguna duda el mencionado artículo 142 del TRRL, lo que lleva a la última de la sentencias citadas a indicar que *"...Sobre esta materia relacionada con vacaciones y permisos debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986) , que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado . . . ", legislación está a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía .*

En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada que, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de "mínimos", sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal...".

Debe entenderse, por tanto, que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulnerarían el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (reformado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio)...».



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En esa misma línea interpretativa, dando prevalencia a la regulación autonómica por encima de la capacidad negociadora o de auto-organización de la Administración local, encontramos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 65/20 de 12 de febrero de 2020, cuyos argumentos son perfectamente trasladables al caso de Andalucía.

E igualmente podemos deducir esa aplicación de la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo como vemos en la sentencia citada por la recurrente de 27 de junio de 2007, o más recientemente en la nº 852/22 de 29 de junio de 2022, en la que se analiza la aplicación de la legislación estatal en materia de jornada por efecto del artículo 94 de la LRBRL, y de la autonómica en el caso de los permisos por previsión del artículo 142 del TRRL.

En definitiva, el permiso de paternidad por nacimiento de hijo de los funcionarios se ejercerá en los términos del art. 49.a) TREBEP, si bien teniendo en cuenta que resulta aplicable la normativa autonómica, ya que, de acuerdo con el art. 142 TRRL, en materia de permisos y licencias de los funcionarios de la Administración Local hemos de aplicar lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en todo lo que no contradiga la normativa básica estatal.

TERCERO.- En virtud de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 40:

“1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas, individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años.”

CUARTO.- Por otro lado, el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, establece, modificando tanto el Estatuto de los Trabajadores como el Trebep que el permiso de paternidad a partir del 1 de enero de 2026 queda de la siguiente manera:

“El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica y el del progenitor distinto de la madre biológica durante diecinueve semanas.../..

.../... La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.
- b) Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.
- c) Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años”.

Con respecto a este último apartado c), la Disposición transitoria única, Aplicación a hechos causantes anteriores a la entrada en vigor, del Real Decreto mencionado especifica que: *“ La regulación introducida por el presente real decreto-ley en el artículo 48.4 y 5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 49.a), b) y c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la adición de las dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, de suspensión del contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla los ocho años de edad, será de aplicación a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024.*

El disfrute de dichas semanas de suspensión de contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor, así como la prestación económica correspondiente, podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026 y no requerirá un nuevo reconocimiento del derecho, siendo de aplicación la normativa reguladora del disfrute del periodo de descanso voluntario por nacimiento y cuidado de menor”.

Con respecto al caso que nos ocupa, el nacimiento del hijo/a de D. XXXX sucedió en agosto de 2025 por lo que de las 19 semanas de permiso de paternidad vigentes a partir del 1 de enero de 2026, podrá disfrutar de la ampliación a 17 semanas de permiso de paternidad así como, cuando lo estime oportuno, de las dos semanas adicionales hasta que el niño cumpla 8 años.

De este modo, a D. XXXX le correspondería 1 semana de las 4 semanas que amplía la Junta de Andalucía (hasta llegar a un permiso de paternidad máximo de 20 semanas). La semana elegida por el interesado correspondiente a la ampliación del permiso de la Junta de Andalucía va del 27 de julio al 2 de agosto de 2026, ambos inclusive.

De conformidad con lo expuesto, resulta de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía a la administración local y del nuevo Real Decreto, por lo que la petición de D. XXXX debe ser estimada, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de permiso adicional retribuido para el cuidado de hijo con posterioridad al periodo de permiso por paternidad por parte de D. XXXX desde el 27 de julio al 2 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- ASISTENCIA AL CURSO “EDUCAR EN POSITIVO 2.0” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud entregada por Registro General por parte de D^a. XXXX, Personal laboral Fijo con la categoría de Técnica IIIB adscrita a la Delegación de Educación, en la que se solicita el abono de los gastos de matrícula para la asistencia al curso “Educar en positivo 2.0”, organizado por Alvaro Bilbao en modalidad On – line.

Los gastos de matrícula han sido abonados por la propia interesada y ascienden a 99'00 €.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local del abono de gastos de matrícula a la formación indicada por parte de D^a. XXXX, todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 15 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 920016210.

Se adjunta acta de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 5 de marzo de 2026 en la que se aprueba el abono de dichos gastos de matrícula.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Autorizar el abono de los gastos de matrícula (99'00 €) de D^a. XXXX, correspondientes a la realización del curso “Educar en positivo 2.0”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, al Servicio de Análisis y Estudios, Intervención, tesorería y Cultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2025 CON EJECUCIÓN 2026, FINANCIADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA, CON MOTIVO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025, APROBADO POR RESOLUCIÓN 3673/2025 DE 9 DE JUNIO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 16 de julio de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 135, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla, por el que se convoca subvención para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística en previsión de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha área, aprobado por resolución 3673/2025 de 09 de junio, y por la que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al efecto del referido programa por un importe de 296.534,18 euros.

El objeto de la convocatoria de subvención de la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, es fomentar los recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2026, desde el 01 de enero al 31 de diciembre, entendiéndose por actividades culturales las referidas a las contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales, especialmente las relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarias y del ámbito de la comunicación; que se desarrollen en el término municipal del municipio.

En fecha 4 de agosto de 2025, se presentó por SIDERAL la solicitud de subvención del proyecto para la realización de actividades culturales municipales de Dos Hermanas en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025, contemplando las siguientes actuaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ACTIVIDADES CULTURALES CONV. SUBV. 2025	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CONVOCATORIA 2025	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	TOTAL PRESUPUESTO
ACTIVIDAD 1: DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA "GRAN CARNAVAL CARNAVAL 2026"	39.269,60 €	0,00 €	39.269,60 €
ACTIVIDAD 2: DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CONCIERTO TORREROS CON CHANCLAS	43.802,00 €	0,00 €	43.802,00 €
ACTIVIDAD 3 DELEGACIÓN JUVENTUD " LA MISIÓN"	40.818,40 €	0,00 €	40.818,40 €
ACTIVIDAD 4 DELEGA JUVENTUD " FESTIVAL PRECANICULA"	71.576,60 €	0,00 €	71.576,60 €
ACTIVIDAD 5 DELEG EDUCACIÓN MUSICAL INFANTIL "VISITA A OZ"	42.294,60 €	0,00 €	42.294,60 €
ACTIVIDAD 6 DELEGACIÓN DE IGUALDAD " DOS HERMANAS ORGULLOSA 2026"	36.728,60 €	0,00 €	36.728,60 €
ACTIVIDAD 7: DELEGACION CULTURA ZAMBOMBA FLAMENCA"CORO DE LA ABUELA MARIA"	22.044,38 €	0,00 €	22.044,38 €
TOTALES	296.534,18 €	0,00 €	296.534,18 €

Distribuyéndose el crédito entre las siguientes Delegaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

ACTIVIDADES CULTURALES CONV. SUBV. 2025	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CONVOCATORIA 2025	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	TOTAL PRESUPUESTO
DELEGACION PARTICIPACIÓN CIUDADANA	83.071,60 €	0,00 €	83.071,60 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD	112.395,00 €	0,00 €	112.395,00 €
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN	42.294,60 €	0,00 €	42.294,60 €
DELEGACIÓN DE IGUALDAD	36.728,60 €	0,00 €	36.728,60 €
DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS	22.044,38 €	0,00 €	22.044,38 €
TOTAL	296.534,18 €	0,00 €	296.534,18 €

Con fecha 11 de noviembre de 2025 se recibe Resolución nº 8192/2025 de Concesión de subvenciones del área de cultura y ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística, en la que se concede de forma definitiva la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. El pago del 100% de la cantidad subvencionada se realizará al aprobarse la Resolución de concesión con carácter anticipado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Iniciados los procesos de redacción técnica de la documentación de contratación de algunas de las actividades culturales contempladas en el proyecto, en concreto, en las actividades culturales nº 6, se produce una modificación de los presupuestos aprobados por Diputación, motivado por un cambio de los artistas contratados, revalorización de los precios y contemplación de partidas de gastos necesarios para la ejecución de las actividades no tenidos en cuenta en el presupuesto inicial, implicando todo ello una modificación del presupuesto total de ejecución del proyecto, quedando de la siguiente forma:

ACTIVIDADES CULTURALES CONV. SUBV. 2025	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CONVOCATORIA 2025	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	TOTAL PRESUPUESTO
ACTIVIDAD 1: DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA "GRAN CARNAVAL CARNAVAL 2026"	39.269,60 €	0,00 €	39.269,60 €
ACTIVIDAD 2: DELEGACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CONCIERTO TORREROS CON CHANCLAS"	43.802,00 €	0,00 €	43.802,00 €
ACTIVIDAD 3 DELEGACIÓN JUVENTUD " LA MISIÓN"	40.818,40 €	0,00 €	40.818,40 €
ACTIVIDAD 4 DELEGA JUVENTUD " FESTIVAL PRECANICULA"	71.576,60 €	0,00 €	71.576,60 €
ACTIVIDAD 5 DELEG EDUCACIÓN MUSICAL INFANTIL "VISITA A OZ"	42.294,60 €	0,00 €	42.294,60 €
ACTIVIDAD 6 DELEGACIÓN DE IGUALDAD " DOS HERMANAS ORGULLOSA 2026"	36.728,60 €	1.265,40 €	37.994,00 €
ACTIVIDAD 7: DELEGACION CULTURA ZAMBOMBA FLAMENCA "CORO DE LA ABUELA MARIA"	22.044,38 €	0,00 €	22.044,38 €
TOTALES	296.534,18 €	1.265,40 €	297.799,58 €

Las bases reguladoras y en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística en previsión de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha área, aprobado por resolución 3673/2025 de 09 de junio, establecen con obligación del beneficiario que cualquier modificación del proyecto subvencionado debe ser comunicado a la Diputación de Sevilla.

PROPUESTA

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y las Bases reguladoras mencionadas, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la presentación de la solicitud de modificación del proyecto de Actividades culturales financiado, respecto de las actividades nº 6: "*Dos Hermanas Orgullosa*", implicando que el presupuesto total de ejecución del proyecto ascienda a **treinta y siete mil novecientos noventa y**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cuatro euros (37.994,00 €), financiados en la cantidad de **treinta y seis mil setecientos veintiocho con sesenta céntimos (36.728,60 €)** mediante la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y el resto, **mil doscientos sesenta y cinco euros con cuarenta centimos (1.265,40 €)**, con aportación municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la cofinanciación municipal requerida para esta modificación del proyecto que asciende a **mil doscientos sesenta y cinco euros con cuarenta céntimos (1.265,40 €)**.

TERCERO.- Habilitado el crédito para el proyecto mediante el expediente 2/2026 de modificaciones presupuestarias mediante generación de crédito, y teniendo en cuenta la modificación del proyecto en la que se incluye cofinanciación con fondos propios del ayuntamiento, se insta a la oficina presupuestaria para que adopte las medidas oportunas para habilitar el crédito suficiente y adecuado para la ejecución del proyecto conforme a la modificación aprobada, pudiendo disponer del crédito libre de la partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Cantidad
3340 22617 Gastos Varios Delegación de Juventud	1.265,40€
TOTAL	1.265,40 €

CUARTO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas Rosario Sánchez Jiménez para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL PREMIO DE LA XXIX MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, de las bases que regulan el Premio que la Delegación de Cultura otorga en la XXIX Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre.

ANTECEDENTES

Cada año desde 1994, el Colectivo Artístico Ventana Plástica, celebra la Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre Ciudad de Dos Hermanas. Este concurso está reglado conforme a las bases que el colectivo confecciona y publica en ventanaplástica.blogspot.com. Según estas, el pasado domingo 22 de marzo de 2026, todos los artistas que lo desearon, pudieron inscribirse y presentar sus obras en la calle Ntra. Sra. de Valme en horario de 9.00 a 14.00 h. Un jurado conformado a criterio del Colectivo, selecciona hasta un máximo de cincuenta obras que compondrán la exposición de la Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre que tendrá lugar en la Sala Diego Ruiz Cortés del Centro Cultural La Almona del 8 de abril al 10 de mayo de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En esta XXIX Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre, empresas privadas otorgan bajo su criterio cinco premios adquisición de entre las obras que componen la exposición. Del mismo modo, la Delegación de Cultura premiará con un importe máximo de 1.500 € (con retención de IRPF) a una de las obras conforme a las bases que se proponen.

El tratamiento de este premio se enmarca en el Art. 4.ª Ley General de Subvenciones quedando excluido del carácter de subvención, por no requerir previa solicitud del beneficiario.

Se trata de un premio único de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con la correspondiente retención de IRPF con disponibilidad presupuestaria en la partida 3300 48914 de **PREMIOS DELEGACIÓN DE CULTURA**, incluida en los **PRESUPUESTO 2025**.

La obra premiada será catalogada y pasará a formar parte de los fondos pictóricos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Consta en el expediente las bases redactadas por esta Delegación, informe técnico, e informe de fiscalización.

PROPUESTA

A la vista de lo anterior, de los informes citados y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

Considerando, el informe técnico e informe de fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases del Premio a la XXIX Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre Ciudad de Dos Hermanas, cuyo texto se adjuntan.

SEGUNDO.- Autorizar que la Delegación de Cultura otorgue un premio único de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con la correspondiente retención de IRPF a la XXIX Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre bajo el amparo Art. 4.ª Ley General de Subvenciones quedando excluido del carácter de subvención, por no requerir previa solicitud del beneficiario.

Existe disponibilidad presupuestaria en la partida 3300 48914 de PREMIOS DELEGACIÓN DE CULTURA, incluida en los PRESUPUESTOS 2026.

TERCERO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- EXPOSICIÓN CENTRO CULTURAL LA ALMONA DE LA ASOCIACIÓN “VISIBLES DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta de dos exposiciones que se llevarán a cabo en el Centro Cultural “La Almona”, como se indica a continuación:

Sala Antonio Milla:

- Exposición “*Familias diversas, vidas comunes*” de la asociación Visibles Dos Hermanas. Del 15 al 31 de mayo. Sala Antonio Milla.

Sala Emigdio Mariani:

- Exposición “*Proyecto expositivo+art*” de la asociación Visibles Dos Hermanas. Del 12 de junio al 2 de julio. Sala Emigdio Mariani.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN NAZARENA PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS “ESTRELLA DE LA ILUSIÓN” Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión” de Dos Hermanas con CIF: G-41624636 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue prorrogado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23/07/2025 y suscrito con fecha 18/11/2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 29.000 € (VEINTINUEVE MIL EUROS) con cargo a la partida 9240 48934 de los presupuestos 2026.

Presentada la documentación justificativa con fecha 20/03/2026 para justificar el 100% de la subvención, por la Asociación. Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión” de Dos Hermanas, correspondiente al convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos de Dos Hermanas 2026.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación del 100 % de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 8.700 € (OCHO MIL SETECIENTOS EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 924048934 Convenio Asociación Nazarena Pro- cabalgata de Reyes Magos Estrella de la Ilusión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN 30% SUBVENCIÓN GRUPO DE DANZAS CIUDAD DE DOS HERMANAS 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que el Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con CIF: G- G-41081993 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento, cuyo objeto es la organización y desarrollo de las Jornadas Folclóricas Nazarenas 2025. El citado convenio fue prorrogado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30/04/2025 y suscrito con fecha 4/04/2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS) con cargo a la partida 3300 48013 de los presupuestos 2026. Que se ejecutará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante previa justificación del gasto

Aprobada la justificación del 70% en JGL del 17 de diciembre de 2025 tras ser entregada la documentación por el Grupo de Danza Ciudad de Dos Hermanas se procede al abono del 30% restante.

Presentada la documentación justificativa del 30% por el Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con fecha del 10/03/2026 correspondiente del Convenio cuyo objeto es la organización y desarrollo de las Jornadas Folclóricas Nazarenas 2025, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por Decreto de la Alcaldía, nº 127/2024, de 29 de enero de 2024, (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación del 30% de la citada subvención.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **201 facturas** por un Importe Bruto de **739.125,56 €** y un Importe Líquido de **737.506,80 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000037	77	CONTRATOS MENORES 2026	179.459,89	177.843,09
12026000038	118	LICITACION 2026	514.251,77	514.249,81
12026000040	1	FACTURAS 2026 EMASESA	31.136,38	31.136,38
12026000041	1	FACTURAS CON ACUERDO	1.800,00	1.800,00
12026000042	4	LICITACION 2025	12.477,52	12.477,52
TOTAL	201		739.125,56	737.506,80

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- EXPTE. PAT 2023-001 (000037/2023-GPGU). SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN Y PAGO Y OTROS TRÁMITES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta en la que se indica lo siguiente:

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda D. Juan Antonio Vilches Romero, debidamente facultado en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el diez de diciembre de dos mil veinticinco, se presenta propuesta de resolución definitiva aprobatoria de Expediente de Expropiación en relación al Expediente de Actuación Edificatoria dentro del Procedimiento de Regeneración y Renovación sobre el Medio Urbano, 90 Viviendas de Quintillo PAT. 001/2023.

ANTECEDENTES

I.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se adoptó acuerdo de inicio del Expediente de Actuación Edificatoria dentro del Procedimiento de Regeneración y Renovación sobre el Medio Urbano, 90 Viviendas de Quintillo, mediante el sistema de expropiación.

En ejecución del acuerdo, en agosto de 2023 se suscribieron distintos convenios con las personas que venían ocupando las fincas a expropiar y previsiblemente tenían derecho a realojo, otorgándoles trámite de audiencia a la firma del mismo, manifestando éstas su interés en ser identificadas como ocupantes legales de los inmuebles y para cuando tuviera lugar la actuación, consentirían en la ocupación del inmueble, que debería ser sustituido en especie.

Para aquellos que resultaron ausentes o desconocidos, se publicó anuncio de notificación, a fin de que comparecieran en Dependencias Municipales, dándose por notificados en caso de no hacerlo en el plazo de diez días desde la publicación.

II.- El 22 de octubre de dos mil veintitrés, debido a las circunstancias meteorológicas adversas y al estado del edificio objeto de la expropiación, se dictaron sendos Decreto de desalojo inmediato y alojamiento provisional de las familias ocupantes, en las fincas que constituirían las viviendas de reemplazo.

III.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2024, adoptó acuerdo sobre Aprobación Cambio de Sistema de Actuación de Compensación a Expropiación en la Unidad de Ejecución UE-1 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Industrial Autovía” (000037/2023-GPGU).

IV.- Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, por el que se inició el procedimiento expropiatorio sobre el Edificio Pisos de Quintillo en la unidad de Ejecución UE-1 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía” según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado PROYECTO DE EXPROPIACION DEL EDIFICIO PISOS DE QUINTILLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DE LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36, con sometimiento al trámite de información pública por plazo de un mes y audiencia a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personas interesadas de conformidad con lo previsto en el art. 266 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

V.- A la vista de las alegaciones presentadas y de la documentación que las fundamenta, por los Servicios Técnicos Municipales, se procedió a revisar la valoración existente. Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por las partes, se procedió a la actualización de valores en los términos recogidos en el Informe de fecha 28 de octubre de 2025, que obra en el Expediente, aplicable a todos los expedientes, al tratarse de un procedimiento por tasación conjunta.

VI.- Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo por el que procedió a aprobar valoración de bienes y derechos, tras la estimación de las alegaciones presentadas por los interesados, con aprobación del expediente.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y conforme a lo establecido en el apartado 6 del Artículo 266 RGLISTA, la resolución aprobatoria del expediente, se ha notificado a la mayoría de los interesados, en plazo de seis meses desde la iniciación, si bien en algunos casos, la notificación ha resultado infructuosa, por lo que se ha procedido conforme a lo establecido en el artículo 44 y 46 de LPACAP.

Por otro lado, el apartado 7 de del Artículo 266 RGLISTA preceptúa que en caso de disconformidad del interesado, el Ayuntamiento dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía a efectos de fijar el justiprecio que se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal de aplicación.

Según lo establecido en el art. 123,4 LISTA, el justiprecio se fijará por mutuo acuerdo o, con carácter definitivo por decisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio y deberá respetar los criterios de valoración de la LS.

Si las personas interesadas no formularan oposición a la valoración se entenderá aceptada la misma, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedieran.

La cantidad a abonar a los interesados incluirá además del precio estimado por la Administración, un diez por ciento en concepto de bonificación por avenencia (art. 123, 5 LISTA y 266.8 RGALISTA) y un cinco por ciento en concepto de premio de afección (art. 47 LEF).

En ejecución del acuerdo, se ha procedido a la suscripción de actas previas de ocupación con la mayoría de interesados.

VII.- Por último, la Junta de Gobierno Local, el diez de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó acuerdo por el que delegó en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, la facultad de ordenar cuantos trámites fuese necesario impulsar dentro del expediente así como la suscripción de cuantos documentos sean procedentes hasta su total terminación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En esta fase del procedimiento, tras la aceptación de los valores propuestos, se procedería, entre otros trámites a:

- Formalización de la oportuna acta de ocupación de las fincas a expropiar, previo pago del justiprecio o consignación del mismo.
- Tramitación y formalización de los derechos de realojo cuando procedan, con suscripción de acta de ocupación y escrituras, o documento.....
- Cuantos trámites y documentos sean necesarios hasta la culminación del expediente.

En este momento procedimental, no obstante lo expuesto, durante la tramitación de cada uno de los procedimientos iniciados (Actuación Edificatoria dentro del Procedimiento de Regeneración y Renovación sobre el Medio Urbano, Expropiación, Desalojo y Realojo Provisional) las situaciones personales de algunos de los interesados han ido sufriendo variación, que consecuentemente han afectado al expediente. A continuación se relacionan las personas que percibirán el justiprecio en metálico y aquéllas otras que teniendo derecho al realojo y reemplazo, lo percibirán en especie.

VIII.- En ejecución de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se procede a consignar el listado de las personas que tienen derecho a realojamiento, y entrega de vivienda de reemplazo, haciendo constar que la entrega de la vivienda de remplazo en el régimen que viniera ocupando la anterior, constituye el justiprecio expropiatorio.

Al derecho de realojo le han sido de aplicación entre otros, los siguientes preceptos del citado cuerpo normativo artículo 18.Punto 1, apartados e) y f) y Punto 3; artículo 19 Punto1, Apartado a), Punto 3 y Punto 4, 5 y 6, y artículos 43, 44, 45 y 46.

Según lo establecido, siguiendo el sistema expropiatorio, en la ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, el Ayuntamiento ha procedido a poner a disposición de aquéllos, viviendas en las condiciones de venta o alquiler vigentes para las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y superficie adecuada a sus necesidades, dentro de los límites establecidos por la legislación protectora. La entrega de la vivienda de reemplazo, en el régimen en que se viniera ocupando la expropiada, equivaldrá al abono del justiprecio expropiatorio. Esta forma de pago, con carácter general, se contempla como optativo, pudiendo elegir el expropiado si opta o no por el justiprecio en especie (Art.19, a) último párrafo, TRLS. Sin embargo, en el supuesto en que se trate de expropiación dentro de la gestión de actuaciones sobre el medio urbano, no será preciso el consentimiento del propietario para pagar en especie si la entrega de la vivienda se produce en el mismo ámbito de gestión, cual es el caso. (Art. 43.2 LS y 123.3 y 4 LISTA).

El derecho de realojamiento es personal e intransferible, salvo en el caso de los herederos forzosos o del cónyuge supérstite, siempre y cuando acrediten que comparten con el titular en términos de residencia habitual, la vivienda objeto del realojo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El reconocimiento del derecho de realojamiento es independiente del derecho a percibir la indemnización que corresponda, cuando se extingan derechos preexistentes.

Tal y como se prescribe, en el TRLS y en la LEF, el Ayuntamiento ha procedido a identificar a los ocupantes legales de las viviendas, mediante medio admitido en derecho; no obstante, dada la complejidad y dilación del procedimiento en el tiempo, las situaciones de los interesados han ido cambiando por diversos motivos (la avanzada edad de sus ocupantes, el fallecimiento de algunas personas, la titularidad por parte de comunidades de herederos no resueltas...) por lo que la identificación ha sido objeto de actualización.

Dentro de las comunidades de herederos, sólo tendrán derecho a realojo aquellas personas que venían ocupando la vivienda expropiada con el finado.

Si bien la vivienda de reemplazo será entregada en el mismo régimen en que se viniera ocupando la expropiada, encontramos a algunas personas que prefieren, por motivos económicos, que la vivienda de reemplazo le sea entregada en alquiler. Dado que estos interesados, ostentan determinada cuota sobre el pleno dominio de la vivienda expropiada, y como tal han de recibir la indemnización que corresponda, en orden a la extinción de estos derechos preexistentes, han optado por el realojo en régimen de alquiler. Para este supuesto se ha contemplado la posibilidad de compensar la indemnización expropiatoria con las rentas futuras por el arrendamiento de la nueva vivienda, a través de un documento suscrito al efecto.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá reconocerse el derecho de realojamiento de otras personas que, con posterioridad al momento correspondiente, acrediten que reúnen los requisitos legales para tener dicho derecho.

En ejecución del artículo 19,4 TRLS, el Ayuntamiento procedió a identificar a los ocupantes, a los que les fue notificada la correspondiente actuación, otorgándoles trámite de audiencia a la firma de Convenio (casi todas en agosto de 2023) o la publicación del anuncio de notificación para los desconocidos o ausentes.

La ausencia de contestación no impide al Ayuntamiento continuar el procedimiento (Art. 19, 4, b) TRLS.

Depuradas las situaciones de los interesados, en ejecución del art.19, c TRLS el Ayuntamiento procede la aprobar listado definitivo de las personas que tienen derecho a realojamiento, que se les notificará con esta resolución.

Por último, cumplidos los trámites previos, procede la suscripción de acta de ocupación y pago del justiprecio.

En cumplimiento del art. 43 y ss TRLS, el art. 32 Reglamento Hipotecario y en definitiva el art. 3 y ss de LEF, las actuaciones del expediente expropiatorio se han seguido con quienes han acreditado en ser los verdaderos titulares de los bienes, habiéndose



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entendido, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación, considerándose como tal, salvo prueba en contrario, a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Siguiendo lo establecido en los apartados 9 y 10 del mismo art. 266 RGALISTA, dado que la resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta, notificada en la mayoría de los casos, implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, tras el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, y tras su actualización al alza, la Administración podrá proceder a la ocupación del bien, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

En aquellas fincas sobre las que pese carga hipotecaria u de otro tipo, deberá comparecer la Entidad Hipotecante a la firma del acta de ocupación, independientemente de que el justiprecio se abone en metálico o en especie. Si la expropiación de las fincas se realiza en especie, la entidad bancaria, suscribirá acta de ocupación, a fin de facilitar la posibilidad de demolición del edificio lo antes posible, y con posterioridad la suscripción de las oportunas escrituras públicas ante notario donde conste la obligación de las partes a hacer efectiva la inscripción de la carga hipotecaria.

Tal y como establece el art. 49 LEF, el pago del precio estará exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado.

Señala el artículo 50 LEF, que cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.

Señala así mismo, que el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

Siguiendo lo establecido en el art. 52 LEF, los interesados serán citados con una antelación mínima de ocho días, debiendo proceder en los términos de este artículo si la citación no fuese posible. En el día y hora anunciados se levantará acta de ocupación de la finca expropiada, en la que estará presente el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada.

En ese momento se procederá a la ocupación del bien expropiado y se hará entrega del oportuno cheque o justificante de transferencia por un lado, a aquellas personas que fuesen justipreciadas en metálico (Art. 48 LEF). Por otro lado, para aquellos afectados que recibirán el justiprecio en especie, deberán suscribir el acta de ocupación en la que se hará mención de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la entrega de la vivienda de reemplazo en pago de justiprecio en especie, dejando para un momento posterior la suscripción de escritura pública o del documento que proceda.

El acta de ocupación extendida, acompañada de los justificantes de pago, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio y se verifique en sus caso la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase a que estuviera afectada la cosa expropiada.

El acta de ocupación, acompañada del justificante de la consignación del precio o del correspondiente resguardo de depósito, surtirá iguales efectos.

Las fincas se adquieren libre de todas las cargas, y derechos anteriores sobre el bien expropiado, que se convierten, por ministerio de la Ley, en derechos sobre el justo precio. (Art. 8 LEF y 8.1 RLEF).

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la suscripción de las actas de ocupación de las fincas que componen el Grupo de 90 Viviendas de Quintillo, con las personas que se consignan en los listados, según los derechos que ostentan sobre las mismas, recogida en la relación de titulares que se detalla.

En aquellos expedientes en los que el justiprecio se abone en metálico, al momento de la firma del acta de ocupación, se hará entrega del cheque o se realizará transferencia a quién proceda según hoja de aprecio, de los importes consignados en la siguiente relación de titulares que se transcribe:

B. Nº	REGISTRAL	DNI	TITULARES EXPROPIACION METALICO	IMPORTE	IMPORTE POR TIRULAR
1	30.942	XXXX	XXXX	22.253,88 €	22.253,88 €
2	30.944	XXXX	XXXX	23.794,48 €	2.379,45 €
		XXXX	XXXX		2.379,45 €
		XXXX	XXXX		2.379,45 €
		XXXX	XXXX		2.379,45 €
		XXXX	XXXX		ALQUILER
		XXXX	XXXX		2.379,45 €
		XXXX	XXXX		2.379,45 €
		XXXX	XXXX		2.379,45 €
		XXXX	XXXX		2.379,45 €
		XXXX	XXXX		2.379,45 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		XXXX	XXXX		793,15 €
		XXXX	XXXX		793,15 €
		XXXX	XXXX		793,15 €
		XXXX	XXXX		2.379,45 €
3	30.946	XXXX	XXXX	21.760,43 €	2.417,83 €
		XXXX	XXXX		2.417,83 €
		XXXX	XXXX		2.417,83 €
		XXXX	XXXX		2.417,83 €
		XXXX	XXXX		2.417,83 €
		XXXX	XXXX		2.417,83 €
		XXXX	XXXX		ALQUILER
		XXXX	XXXX		ALQUILER
		XXXX	XXXX		2.417,83 €
		XXXX	XXXX		805,94 €
		XXXX	XXXX		805,94 €
		XXXX	XXXX		805,94 €
		XXXX	XXXX		2.417,83 €
		6	30.952		XXXX
XXXX	XXXX			11.103,95 €	
12	30.964	XXXX	XXXX	26.837,33 €	13.821,23 €
		XXXX	XXXX		4.472,89 €
		XXXX	XXXX		4.472,89 €
		XXXX	XXXX		4.472,89 €
19	30.978	XXXX	XXXX	25.691,47 €	12.845,74 €
		XXXX	XXXX		12.845,74 €
20	30.980	XXXX	XXXX	24.613,78 €	24.613,78 €
21	30.982	XXXX	XXXX	27.681,65 €	27.681,65 €
22	30.984	XXXX	XXXX	27.380,11 €	13.690,06 €
		XXXX	XXXX		13.690,06 €
26	30.992	XXXX	XXXX	39.778,48 €	19.889,24 €
		XXXX	XXXX		19.889,24 €
29	30.998	XXXX	XXXX	25.924,14 €	25.924,14 €
35	31.010	XXXX	XXXX	25.924,14 €	12.962,07 €
		XXXX	XXXX		12.962,07 €
36	31.012	XXXX	XXXX	11.169,12 €	5.584,56 €
		XXXX	XXXX		5.584,56 €
		XXXX	XXXX		ALQUILER
		XXXX	XXXX		ALQUILER
38	31.016	XXXX	XXXX	27.746,48 €	27.746,48 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

40	31.020	XXXX	XXXX	27.041,06 €	13.520,53 €
		XXXX	XXXX		13.520,53 €
46	31.032	XXXX	XXXX	19.147,22 €	19.147,22 €
52	31.044	XXXX	XXXX	21.851,88 €	21.851,88 €
57	31.052	XXXX	XXXX	25.905,06 €	25.905,06 €
59	31.056	XXXX	XXXX	27.726,05 €	27.726,05 €
60	31.058	XXXX	XXXX	27.726,05 €	13.863,03 €
		XXXX	XXXX		13.863,03 €
63	31.064	XXXX	XXXX	23.652,45 €	23.652,45 €
66	31.070	XXXX	XXXX	12.362,56 €	12.362,56 €
		XXXX	XXXX		ALQUILER
70	31.078	XXXX	XXXX	26.710,51 €	HERENCIA A CONSIGNAR
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR
72	31.082	XXXX	XXXX	24.615,78 €	HERENCIA A CONSIGNAR
73	31.084	XXXX	XXXX	27.521,81 €	27.521,81 €
76	31.090	XXXX	XXXX	25.242,58 €	5.048,51 €
		XXXX	XXXX		5.048,51 €
		XXXX	XXXX		5.048,51 €
		XXXX	XXXX		5.048,51 €
		XXXX	XXXX		1.262,13 €
		XXXX	XXXX		1.262,13 €
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR (841,42 €)
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR (841,42 €)
		XXXX	XXXX		1.262,13 €
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR (841,42 €)
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR (841,42 €)
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR (841,42 €)
		XXXX	XXXX		1.262,13 €
		XXXX	XXXX		1.262,13 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR (841,42 €)
79	31.096	XXXX	XXXX	25.836,81 €	4.306,14 €
		XXXX	XXXX		HERENCIA A CONSIGNAR (4.306,14 €)
		XXXX	XXXX		4.306,14 €
		XXXX	XXXX		4.306,14 €
		XXXX	XXXX		4.306,14 €
		XXXX	XXXX		4.306,14 €
80	31.098	XXXX	XXXX	29.354,22 €	29.354,22 €
82	31.102	XXXX	XXXX	39.492,59 €	39.492,59 €
85	31.108	XXXX	XXXX	25.836,81 €	3.690,97 €
		XXXX	XXXX		3.690,97 €
		XXXX	XXXX		3.690,97 €
		XXXX	XXXX		3.690,97 €
		XXXX	XXXX		3.690,97 €
		XXXX	XXXX		3.690,97 €
		XXXX	XXXX		3.690,97 €
86	31.110	XXXX	XXXX	27.646,63 €	2.764,66 €
		XXXX	XXXX		2.764,66 €
		XXXX	XXXX		2.764,66 €
		XXXX	XXXX		2.764,66 €
		XXXX	XXXX		16.587,98 €
90	31.118	XXXX	XXXX	26.960,14 €	26.960,14 €
			TOTAL	817.393,59 €	

En aquellos expedientes en los que el justiprecio se abone en especie, se suscribirá documento donde se recoja de manera expresa la obligación de la firma de escritura pública a su favor, cuando proceda su oportuno contrato de arrendamiento según la relación que se transcribe:

URB. Nº	REGISTRAL	DNI	TITULARES EXPROPIACION REALOJO	VIVIENDA ADJUDICADA
4	30.948	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 5º-1
5	30.950	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 1, B.J.3
		XXXX	XXXX	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6	30.952	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BJ.D
7	30.954	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-5
		XXXX	XXXX	
8	30.956	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 4º-6
9	30.958	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-3
		XXXX	XXXX	
10	30.960	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 2º-4
11	30.962	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 4º-6
13	30.966	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 1º-4
14	30.968	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 1, BJ. 1
15	30.970	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 1, BJ. 2
16	30.972	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 3º-3
17	30.974	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-4
		XXXX	XXXX	
18	30.976	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-4
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
23	30.986	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 4º-2
24	30.988	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 1º-1
		XXXX	XXXX	
25	30.990	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 3º-1
27	30.994	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-1
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
28	30.996	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 3º-6
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
30	31.000	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 1, 1º-5
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
31	31.002	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 5º-2
32	31.004	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 5º-3
		XXXX	XXXX	
33	31.006	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, BJ. 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

34	31.008	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 3º-6
37	31.014	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 2º-3
39	31.018	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, BJ. 3
41	31.022	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 4º-4
		XXXX	XXXX	
42	31.024	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 3º-2
43	31.026	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-3
		XXXX	XXXX	
44	31.028	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 2º-6
		XXXX	XXXX	
45	31.030	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 2º-2
47	31.034	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 1, 1º-3
48	31.036	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-7
49	31.038	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-6
50	31.040	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 3º-4
51	31.042	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, BJ. 1
53	31.043	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, BJ. 3
		XXXX	XXXX	
54	31.048	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 4º-1
55	31.048 BIS	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, BJ. 5
56	31.050	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 1º-5
		XXXX	XXXX	
58	31.054	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-2
		XXXX	XXXX	
61	31.060	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 2º-1
		XXXX	XXXX	
62	31.062	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 2º-1
64	31.066	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 1, 1º-4
65	31.068	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 3º-3
		XXXX	XXXX	
67	31.072	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-2
68	31.074	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-5
69	31.076	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, BJ. 1
71	31.080	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 2º-5
		XXXX	XXXX	
74	31.086	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 1º-6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

75	31.088	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 1º-6
77	31.092	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 4º-4
78	31.094	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, BJ. 2
81	31.100	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 1º-2
83	31.104	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 3º-4
		XXXX	XXXX	
84	31.106	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 1, 3º-6
		XXXX	XXXX	
87	31.112	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 2, 1º-7
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
		XXXX	XXXX	
88	31.114	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 3º-1
89	31.116	XXXX	XXXX	AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49, BQ 3, 4º-1

URB. Nº	REGISTRAL	DNI	TITULARES ALQUILER	DIRECCIONES AVDA. 4 DE DICIEMBRE Nº49
2	30.944	XXXX	XXXX	BQ 1, 2º6
3	30.946	XXXX	XXXX	BQ 3, BJ.4
		XXXX	XXXX	
6	30.952	XXXX	XXXX	BQ 1, 1º2
12	30.946	XXXX	XXXX	BQ 2, 3º5
16	30.972	XXXX	XXXX	BQ 1, 4º5
20	30.980	XXXX	XXXX	BQ 2, 3º2
23	30.986	XXXX	XXXX	BQ 1, 2º1
		XXXX	XXXX	
26	30.992	XXXX	XXXX	BQ 3, 4º3
29	30.998	XXXX	XXXX	BQ 1, 4º1
		XXXX	XXXX	
36	31.012	XXXX	XXXX	BQ 2, BJ.4
		XXXX	XXXX	
38	31.016	XXXX	XXXX	BQ 1, 1º1
46	31.032	XXXX	XXXX	BQ 2, 1º3
52	31.044	XXXX	XXXX	BQ 2, 4º2
57	31.052	XXXX	XXXX	BQ 1, 4º3
60	31.056	XXXX	XXXX	BQ 1, 4º4
66	31.070	XXXX	XXXX	BQ 3, 3º5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

73	31.084	XXXX	XXXX	BQ 2, 4º7
80	31.098	XXXX	XXXX	BQ 2, 3º7
82	31.102	XXXX	XXXX	BQ 2, 4º3
90	31.118	XXXX	XXXX	BQ 2, 4º5
		XXXX	XXXX	

A la firma de los expresados documentos, deberán comparecer los titulares de las cargas existentes sobre las fincas, si las hubiere.

SEGUNDO.- Proceder a dar traslado a la Comisión de Valoraciones de Andalucía de aquellos supuestos en que se haya producido disconformidad con la valoración realizada.

Proceder a consignar el importe indemnizatorio, bien en la Caja General de Depósitos o bien en sede judicial para los expedientes pendientes de resolución de procedimiento administrativo o judicial, así como aquellos otros en los que no haya sido posible solventar cuestiones relativas a la titularidad de derechos (comunidades de herederos/divorcios).

De ser solicitado por el expropiado, se entregará al mismo, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

TERCERO.- Proceder a realizar las gestiones oportunas por los Servicios Económicos Municipales, en orden a hacer efectivos los importes indemnizatorios, cuya cantidad asciende a OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**817.393,59 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria *1510 61000 EXPROPIACIONES: CONVENIOS DE DESARROLLO*.

CUARTO.-Proceder a inscribir las actas de ocupación en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, en la forma que proceda legalmente, a fin que de que el Ayuntamiento adquiriera la titularidad del edificio.

QUINTO.- Dejar constancia de que el pago del precio estará exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. PAT 28/2022. EXTINCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de enero de 2023, Exp. PAT 28/2022, se aprobó la adjudicación en arrendamiento de la nave



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sita en C/ Minerva 25 a XXXX, con NIF XXXX, firmándose contrato de arrendamiento el 31/01/2023, habiendo previamente constituido fianza por importe de 200 euros.

El arrendatario ha procedido a la entrega de las llaves de la citada nave a esta Delegación y con fecha 16 de febrero de 2026 solicita la devolución de la fianza constituida por importe de 200 euros.

El citado arrendatario se encuentra al corriente respecto al pago de las correspondientes rentas contractuales y deudas tributarias locales, tras consulta realizada a Administración de Rentas de este ayuntamiento.

Por esta Delegación se ha comprobado el uso correcto de las instalaciones y cumplimiento de sus obligaciones por parte del citado empresario, constando en el expediente informe del técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de 25 de febrero de 2026 e informe de fiscalización de 26 de marzo de 2026.

PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el citado contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento; la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, las atribuciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRRL, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la extinción del contrato suscrito con D. XXXX, con NIF XXXX, por finalización del plazo de vigencia el pasado 31 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la fianza por importe de doscientos euros (200 €) constituida por el citado interesado.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a Patrimonio, Intervención, Tesorería, Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2026/041	24 de marzo de 2026	7	16.906,65
DECRETO CMEN/2026/042	25 de marzo de 2026	9	59.132,65
DECRETO CMEN/2026/043	26 de marzo de 2026	8	58.758,34
DECRETO CMEN/2026/044	27 de marzo de 2026	7	19.669,19
DECRETO CMEN/2026/045	30 de marzo de 2026	4	14.331,31
	TOTAL	35	168.798,14

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

22.- EXPTE. 43/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE MEJORA URBANA Y NUEVA ALINEACIÓN DE LA CALLE MUÑOZ SECA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2021 (punto 17), adjudicó las obras de “Mejora urbana y nueva alineación de la calle Muñoz Seca” a la empresa Utremultigestión, S.L., CIF B91792473 por un importe total de 435.479,10 €, 21% de IVA incluido.

La entidad constituyó fianza por cuantía de 17.995,00 € (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, cláusula 15ª del PCAP), mediante Certificado de Seguro de Caucción nº 1004825, en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos, con fecha 25-01-2022 se suscribió acta de recepción sin reparo, en la que la dirección facultativa manifestó que las obras se realizaron de completo conforme al proyecto aprobado.

D. XXXX, cuya representación de la empresa adjudicataria consta en el expediente de contratación como Administrador único, solicitó el 04-03-2026 (entrada registral número 2026012742) la devolución de la referida garantía, emitiéndose por la dirección facultativa, con fecha 12-03-2026 informe favorable cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe favorable, con fecha 23/03/2026, a la devolución del aval.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de siete mil doscientos noventa euros con ochenta y dos céntimos, 17.995,00 €, correspondiente al contrato de obras “Mejora urbana y nueva alineación de la calle Muñoz Seca” con número de expediente 43/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 39/2022/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZA DEL ARENAL Y AVDA. DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 8 de julio de 2022 (punto 35), adjudicó las obras de “Modernización de la instalación de alumbrado público en plaza del Arenal y Avda. de Sevilla”, Expte. 39/2022/CON, a la empresa “FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.”, NIF B01684257 por un importe de 45.536,99 € (37.633,88 € más 7.903,11 € de I.V.A).

La entidad constituyó fianza por cuantía de 1.881,69 € (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, cláusula 15ª del PCAP), en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 13 de enero de 2023.

D. Ismael Jesús Cano Pulido, en calidad de Administrador Único de la empresa, según consta en el expediente de contratación, solicita en su nombre y representación, con fecha 19 de enero (Reg. Gral. nº 2026002688) la devolución de la fianza depositada, aportando justificante del pago realizado, con referencia de recaudación 2895005-29-0.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el director facultativo, con fecha 3 de febrero de 2026, se ha emitido informe favorable, cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad de fecha 26-03-2026.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de mil ochocientos ochenta y un euros con sesenta y nueve céntimos, 1.881,69 €, correspondiente al contrato de obras “Modernización de la instalación de alumbrado público en plaza del Arenal y Avda. de Sevilla” con número de expediente 39/2022/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 64/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA. LOTE 1: MÓDULOS PREFABRICADOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024 (punto 16) se adjudicó el contrato del Lote 1: Módulos Prefabricados de la licitación “Suministro en su modalidad de Alquiler de Maquinaria y Herramientas de Obra.” Expdte. 64/2023/CON, a la empresa “RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.”, con NIF B41117078, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato por importe de ciento setenta y un mil setecientos treinta y cinco euros (171.735,00 €), más el IVA correspondiente por importe de treinta y seis mil sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (36.064,35 €), lo que supone la cantidad total de doscientos siete mil setecientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (207.799,35 €).

El contrato se suscribió con fecha 8 de abril de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de tres años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 26 de marzo de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

“.../.... se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constanding en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026014336).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 08 de abril de 2026 hasta el día 07 de abril de 2027, el contrato 64/2023/CON “Suministro en su modalidad de Alquiler de Maquinaria y Herramientas de Obra.” Lote 1: Módulos Prefabricados, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (85.867,50 €), con un 21% de IVA de dieciocho mil treinta y dos euros con diecisiete céntimos (18.032,17 €), suponiendo un total de ciento tres mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y siete céntimos (103.899,67 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026 (8 MESES Y 23 DIAS)	2027 (3 MESES Y 7 DIAS)	IMPORTE TOTAL
------	---------------------------	--------------------------------	-------------------------------	------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	9200 20300 Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje Servicios Generales.	75.904,48 €	27.995,19 €	103.899,67 €
---	--	-------------	-------------	---------------------

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., con NIF B41117078, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPDTE. 64/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA. LOTE 2: MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MAQUINARIA PEQUEÑA Y VALLAS PARA CERRAMIENTO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024 (punto 16), se adjudicó el contrato del **Lote 2: Máquinas herramientas, maquinaria pequeña y vallas para cerramiento** de la licitación **“Suministro en su modalidad de Alquiler de Maquinaria y Herramientas de Obra.” Expdte. 64/2023/CON**, a la empresa **“ALQUILER DE MAQUINARIA HERMANOS GARCIA, S.L.”**, con NIF B41498908, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato importe de sesenta y tres mil setenta euros con cincuenta céntimos (63.070,50 €), más el IVA correspondiente por importe de trece mil doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (13.244,81 €), lo que supone la cantidad total de setenta y seis mil trescientos quince euros con treinta y un céntimos (76.315,31€).

El contrato se suscribió con fecha 8 de abril de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de tres años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 26 de marzo de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

“.../.... se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constanding en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026014806).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 08 de abril de 2026 hasta el día 07 de abril de 2027, el contrato **64/2023/CON “Suministro en su modalidad de Alquiler de Maquinaria y Herramientas de Obra.” Lote 2: Máquinas herramientas, maquinaria pequeña y vallas para cerramiento**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de treinta y un mil quinientos treinta y cinco euros con veinticinco céntimos (31.535,25 €), con un 21% de IVA de seis mil seiscientos veintidós euros con cuarenta céntimos (6.622,40 €), suponiendo un total de treinta y ocho mil ciento cincuenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (38.157,65 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

<u>LOTE</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>2026</u> <u>(8 MESES Y 23</u> <u>DIAS)</u>	<u>2027</u> <u>(3 MESES Y 7</u> <u>DIAS)</u>	<u>IMPORTE</u> <u>TOTAL</u>
2	9200 20300 Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje Servicios Generales.	27.876,28 €	10.281,37 €	38.157,65 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa ALQUILER DE MAQUINARIA HERMANOS GARCIA, S.L., con NIF B41498908, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPDTE. 64/2023/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OBRA. LOTE 3: BUHARDILLAS PARA MATERIALES DE OBRAS, CASSETAS SANITARIAS, VEHÍCULOS, VALLAS, ANDAMIOS Y HERRAMIENTAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024 (punto 16) se adjudicó el contrato del **Lote 3: Buhardillas para materiales de obras, casetas sanitarias, vehículos, vallas, andamios y herramientas** de la licitación **“Suministro en su modalidad de Alquiler de Maquinaria y Herramientas de Obra.” Expdte. 64/2023/CON**, a la empresa “MAINDSUR 2005, S.L.”, con NIF B91499814, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato por importe de ciento veintinueve mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (129.182,50 €), más el IVA correspondiente por importe de veintiséis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con treinta y tres céntimos (26.498,33 €), lo que supone la cantidad total de ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta euros con ochenta y tres céntimos (152.680,83 €).

El contrato se suscribió con fecha 5 de abril de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, se emitió informe del responsable del contrato, el Jefe de Sección de la Oficina Técnica Municipal, en el que indica a tenor literal: “..//..
A la vista de que se ha agotado la cantidad asignada a dicho contrato y en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Licitación, el Técnico que suscribe considera necesario proceder a la ampliación del 10% del importe máximo del contrato de acuerdo con lo indicado en dicha cláusula, dadas las necesidades expuestas por los distintos Servicios Municipales.”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación del Expediente relacionado, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar la modificación del 10% reflejada en el Contrato.”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, en el caso de que las necesidades de adquisición del material, objeto del contrato, por parte del Ayuntamiento, fueran superiores a las previstas, y surjan como consecuencia de un incremento de las necesidades de los Servicios Municipales para atender el mantenimiento y conservación de las instalaciones y las obras a ejecutar.”*

Es por ello, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de marzo de 2026 (punto 34), se aprobó modificar el contrato por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que suponía un importe de 12.618,25 euros, más IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otra parte, establece la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato que, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de tres años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 26 de marzo de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

*“.../.... se le comunica que por esta Oficina Técnica **no existe inconveniente técnico** en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constanding en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026012297).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 05 de abril de 2026 hasta el día 04 de abril de 2027, el contrato 64/2023/CON “Suministro en su modalidad de Alquiler de Maquinaria y Herramientas de Obra.” Lote 3: Buhardillas para materiales de obras, casetas sanitarias, vehículos, vallas, andamios y herramientas, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada, siendo el importe para el año de prórroga de sesenta y nueve mil cuatrocientos euros con treinta y ocho céntimos (69.400,38 €), con un 21% de IVA de catorce mil quinientos setenta y cuatro euros con ocho céntimos (14.574,08 €), suponiendo un total de ochenta y tres mil novecientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (83.974,45 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>LOTE</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>2026</u> <u>(8 MESES Y 26</u> <u>DIAS)</u>	<u>2027</u> <u>(3 MESES Y 4</u> <u>DIAS)</u>	<u>IMPORTE</u> <u>TOTAL</u>
3	9202 20300 Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje Servicios Generales.	62.047,79 €	21.926,66 €	83.974,45 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa MAINDSUR 2005, S.L., con NIF B91499814, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 20/2024/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 (punto 36) se aprobó adjudicar el “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, Expte. 20/2024/CON, a la empresa “MUPE DESARROLLO, S.L.”, NIF B01700590, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, de trescientos noventa y cinco mil doscientos diez céntimos (395.210,00 €), más el IVA correspondiente de ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (82.994,10 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuatro euros con diez céntimos (478.204,10 €).

El contrato se suscribió con fecha 20 de junio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de un año, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025 (punto 45), se aprobó prorrogar el contrato por un año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 18 de marzo de 2026, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, en el que indica a tenor literal:

“ASUNTO: NECESIDAD DE TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL 10% CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE 20/2024/CON “SERVICIOS DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA”.

Desde la entrada en vigor de la prórroga del Contrato, hasta 31/02/2026, se ha ejecutado el 72,24% del importe, 345.468,80 € IVA incluido, restando por ejecutar 132.745,30 € IVA incluido. El importe desglosado de los trabajos realizados ha sido el siguiente:

1. Junio 2025: 31.556,80 €
 2. Julio 2025: 42.788,26 €
 3. Agosto 2025: 33.649,50 €
 4. Septiembre 2025: 23.043,72 €
 5. Octubre 2025: 38.732,71 €
 6. Noviembre 2025: 34.954,48 €
 7. Diciembre 2025: 44.322,78 €
 8. Enero 2026: 26.734,47 €
 9. Febrero 2026: 69.686,08 €
- Total 345.468,80 € (72,24%)

Al estar próxima la finalización de la prórroga del contrato, así como su asignación económica, y existiendo trabajos pendientes de realizar para los próximos meses; al objeto de evitar la tramitación de contratos menores, se considera necesario tramitar la modificación del 10% contemplada en la Memoria Justificativa citada del Expediente que nos ocupa.

Lo que comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, en el caso de que las necesidades de los servicios por parte del Ayuntamiento, fueran superiores a las previstas, y surjan como consecuencia de actuaciones no previstas, provocadas por la demanda de la ciudadanía, o de un deterioro en las ya realizadas.*”

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, y en ningún caso, supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”

Por tanto, visto cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el art. 2024 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”. Expdte. 20/2024/CON, por un 10 % del precio máximo del contrato, lo que supone, dada la duración de un año de la prórroga que se está ejecutando actualmente, un importe de 39.521,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución y conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa contratista, “MUPE DESARROLLO, S.L.”, NIF B01700590, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el Perfil del Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 24/2024/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE MEJORA URBANA EN AVENIDA MADRE PAULA MONTALT. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 14 de junio de 2024 (punto 31) adjudicó las obras de “Mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt (Fase 3)”, Expte. 24/2024/CON, a la empresa JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L, NIF: B91858589, por un importe de 118.449,13 €, I.V.A incluido (97.891,84 € más 20.557,29 € de I.V.A).

La empresa constituyó fianza por importe de 4.894,59 € (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, cláusula 15ª del PCAP), como garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 30 de octubre de 2024.

D. XXXX, en calidad de Administrador Único de la empresa, según consta en el expediente de contratación, solicitó en su nombre y representación, con fecha 10 de noviembre de 2025 (entrada registral número 2025058122) la devolución de la fianza depositada, aportando justificante del pago realizado con referencia 000321024585.

Por el director facultativo, con fecha 19-01-2026, se ha emitido informe favorable, cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 03-03-2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de cuatro mil ochocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos, 4.894,59 €, correspondiente al contrato de obras “Mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt (Fase 3)” con número de expediente 24/2024/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 08/2025/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 12/01/2026 se levantó el Acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución incluidas en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan ACTÚA).

Se presentan para su aprobación las siguientes certificaciones de obras emitidas por el director facultativo a favor de la empresa NITLUX, S.A.U., CIF A28168698.

- Certificación nº 1: correspondiente al mes de enero, por importe de 3.059,56 €, más 642,51 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº FVTA-4260000193 de fecha 12/03/2026.
- Certificación nº 2, correspondiente al mes de febrero, por importe de 21.953,88 €, más 4.610,31 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº FVTA-4260000194 de fecha 12/03/2026.

Quedando por certificar del contrato adjudicado 139.150,46 €, IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto, de fechas 27/03/2026.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones nº 1 y nº 2 de las obras de “Instalación de alumbrado público en carretera Isla Menor SE-3205. Línea estratégica de inversiones en desarrollo urbano del programa municipal “MÁS SEVILLA”, Exp 08/2025/CON, por importes totales de 3.702,07 €, I.V.A incluido y 26.564,19 €, I.V.A incluido, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 21/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA USO ORNAMENTAL, ÁREAS INFANTILES Y DE CALISTENIA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de marzo de 2026, se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	GARDENSTORE, S.L.	B90245556	31.660,00 €	100,00
2	GARDIN ESPACIO EXTERIOR S.L.	91924613	36.356,00 €	51,31

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “GARDENSTORE, S.L.”, NIF nº B90245556, propuesta para la adjudicación de la licitación “Suministro y montaje de césped artificial para uso ornamental, áreas infantiles y de calistenia”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 31.660,00 €, más el IVA correspondiente por importe de 6.648,60 €, totalizando la cantidad anual de 38.308,60 €. Siendo el importe para los dos años de contrato de 63.320,00 €, más el IVA correspondiente por importe de 13.297,20 €, totalizando la cantidad de 76.617,20 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.130,50 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP), para los dos años de duración del contrato.

Con fecha 26 de marzo de 2026, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 21/2025/CON “Suministro y montaje de césped artificial para uso ornamental, áreas infantiles y de calistenia”, a la empresa “GARDENSTORE, S.L.”, con NIF B90245556, domicilio a efectos de notificaciones en Palma de Nova, Avd/ Son Caliu, nº 10, Tlfno 652328252, y correo electrónico contabilidad@gardenstore.es, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, de ochenta y dos mil seiscientos diez euros (82.610,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho euros con diez céntimos (17.348,10 €), lo que supone un total de noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con diez céntimos (99.958,10 €).

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 58/2025/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL OBRAS DE EJECUCIÓN DE ADECENTAMIENTO DE PARTERRES EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 06-03-2026 se levantó acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe, de la que se dio conocimiento a la J.G.L. en sesión celebrada el 25-03-2026.

Se presenta para su aprobación la certificación cuarta y final que expide la directora facultativa a favor de la empresa contratista MUPE DESARROLLO, S.L., CIF: B01700590, por importe de 23.637,14 € más 4.963,80 € de IVA, resultando el total de 28.600,94 €, y recoge:

- El importe de 20.891,36 €, más 4.387,19 €, resultando un total de 25.278,65 con el que se cierra el presupuesto del contrato adjudicado.
- El importe de 2.745,78 €, más 576,61 € de I.V.A, resultando un total de 3.322,39 €, correspondiente a la medición general de la obra ejecutada, de la que ha resultado una variación sobre las unidades previstas del proyecto aprobado del 1,48 %. El incremento del gasto, repercutido en el precio del contrato que se adjudicó, que fue de 224.563,90 €, IVA incluido, se ajusta a lo establecido en el artículo 242.4i y siguiente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, de acuerdo al informe emitido por la dirección de obra el 27-03-2026 y a la documentación que lo justifica.

De dicha certificación consta factura nº 2026/716 de fecha 10-03-2026, e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta y final de las obras de “Ejecución de adecentamiento de parterres en Avda. 4 de Diciembre” Exp. 58/2026/CON, por importe total de 28.600,94 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- EXPTE. 74/2025/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL ESTADIO “MIGUEL ROMÁN” DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) NIF A28002335, se ha presentado el 27-03-2026 (entrada reg. nº 2026018944) por ésta el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud que se recoge el proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el ingeniero técnico municipal D. XXXX, con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno del 16-07-2025, se ha emitido con fecha 01-04-2026, *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que da visto bueno el citado facultativo, en calidad de director de obra, en el mismo informe, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras presentado por el contratista.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Solicitante: ATELCO FIEL FACTORY S.L. ANTES EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.U. CIF.:B87579348 en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. CIF.:A82018474.
Importe: 300,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ VIRGEN DE LA ESPERANZA, XXXX
Expediente: 0353/2024.
Informe favorable de fecha 12-01-2026.
- Solicitante: XXXX CIF.: XXXX, en representación de HIERROS Y DEMOLICIONES MONTAGUD, S.L. CIF.: B98362742
Importe: 600,00 € (CORRESPONDIENTE A REPOSICIÓN DE PAVIMENTO) la carta de pago aportada 6.568,07 € es el total de la suma de la cantidad abonada por reposición de pavimento 600,00 € más la gestión de residuos 5.968,07 € quedando esta última fuera del ámbito competencial de esta Oficina Técnica.
Emplazamiento actuación: AVDA. ANDALUCÍA, 288 (BELLAVISTA-ROCA).
Expediente: 000878/2023-LO.
Informe favorable de fecha 22-01-2026.
- Solicitante: XXXX NIF.: XXXX.
Importe: 346,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ VIRGEN DEL VALLE, XXXX Expediente: 000766/2021-LO.
Informe favorable de fecha 20-01-2026.
- Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX, en representación de D^a XXXX NIF.: XXXX
Importe: 300,00 € (CORRESPONDIENTE A REPOSICIÓN DE PAVIMENTO) la carta de pago aportada 944,00 € es el total de la suma de la cantidad abonada por reposición de pavimento 300,00 € más la gestión de residuos 644,00 € quedando esta última fuera del ámbito competencial de esta Oficina Técnica.
Emplazamiento actuación: C/ GONZALO DE BERCEO, 1 A, N° XXXX
Expediente: 000845/2023-LO.
Informe favorable de fecha 22-01-2026.
- Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX
Importe: 300,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ SIRACUSA, XXXX
Expediente: 000124/2024-LO.
Informe favorable de fecha 12-02-2026.
- Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX en representación de ALDI REAL ESTATE, S.L.CIF.:B02883791.
Importe: 5.040,00 €.
Emplazamiento actuación: C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, PARCELA TC-1.2.
Expediente: 000018/2024-LO.
Informe favorable de fecha 10-02-2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base a los informes de fiscalización favorables del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE LA XII EDICIÓN DEL PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO. POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. María de los Reyes Garrido Jaén, en la que se somete, si procede, a esta Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases del XII PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO. POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD. Dirigido a los centros escolares y AMPAS de Dos Hermanas.

ANTECEDENTES

El Premio Maestra Dolores Velasco “Por una Educación para la Igualdad” se puso en marcha hace 12 años como estímulo a la labor coeducativa que ya venían realizando los centros educativos y AMPAS de Dos Hermanas en materia de igualdad y desde la convicción de que la coeducación es una de las herramientas más poderosas para conseguir la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Un premio inserto en el Plan de Coeducación Municipal. “Por la Igualdad y el buen trato”, que pretende aportar su grano de arena a la consecución de una sociedad más equitativa, justa y solidaria.

Con fecha 23 de febrero de 2024 esta Junta de Gobierno Local aprobó Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, donde consta la presente convocatoria.

Constan en el expediente las bases redactadas por esta Delegación, informe jurídico e informe de fiscalización.

PROPUESTA

A la vista de lo anterior, de los informes citados y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto 127/2024, de 29 de enero, modificación delegaciones de Alcaldía, se propone a esta Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando, el informe jurídico, el informe de fiscalización, y de conformidad con el informe de justificación de gastos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de las bases de la XII edición del Premio Maestra Dolores Velasco, por una educación para la igualdad con dos premio dotados de 700€ para material escolar y placa al centro ganador de Infantil y Primaria y al centro ganador de Secundaria Obligatoria. Así mismo, dos premios dotados de 300€ para actividades propias de su fin y placa a la AMPA ganadora de Infantil y Primaria y a la AMPA ganadora de Secundaria. Con la retención de IRPF correspondiente, todo con cargo a la aplicación presupuestaria 231048917 del presupuesto Municipal 2026.

SEGUNDO.- Notificar a Igualdad, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- CONCESIÓN DE PREMIOS DEL II CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE DOS HERMANAS 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que visto el expediente de junta de gobierno tramitado con fecha de 17 de enero de 2025 por esta Delegación con motivo del “II CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE DOS HERMANAS 2026” y que se ha desarrollado del 6 al 14 de marzo de 2026.

Constando en dicho expediente las bases reguladoras del concurso, el acta del Jurado de fecha 15 de marzo de 2026, y la existencia de crédito en la partida presupuestaria *Premios Delegación de Participación Ciudadana*, por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Conceder los premios del “II Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Dos Hermanas 2026” cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de JGL 28/01/2026, a favor de las siguientes agrupaciones:

NOMBRE DE GRUPO, ENTIDAD Y CIF	IMPORTE	CONCEPTO
COMPARSA: LOS SEÑALAO CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU C.I.F.: V-41497124	1.500€ Menos 15% retenciones IRPF	Segundo premio Comparsas
COMPARSA: LA JUGUETERÍA ASOCIACIÓN LA COMPARSA FEMENINA DE ALCALÁ C.I.F.: G-90292319	2.000€ Menos 15% retenciones IRPF	Primer premio Comparsas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CHIRIGOTA: LOS VENGADORITOS CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU C.I.F.: V-41497124	500 € Menos 15% retenciones IRPF	Tercer premio Chirigotas
CHIRIGOTA: ¡CARIÑO... VAYA AMBIENTAZO! A. CULTURAL CARNAVALESCA DEL CHICHO C.I.F.: G-19457738	1.500€ Menos 15% retenciones IRPF	Segundo premio Chirigotas
CHIRIGOTA: OMÁ, NO ME ESPERES PA ALMORZAR CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU C.I.F.: V-41497124	2.000€ Menos 15% retenciones IRPF	Primer premio Chirigotas

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a La partida presupuestaria 9240 48907 de Premios de la Concejalía de Participación Ciudadana del presupuesto municipal de 2026.

TERCERO.- Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados, informe de la Delegación sobre el desarrollo del procedimiento, e informe de fiscalización.

CUARTO.-Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA” 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que la Federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena” con C.I.F.: G41671686 tiene suscrito un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 23 de Julio de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 14.000 €.

Presentada la documentación justificativa por la entidad, correspondiente al Convenio cuyo objetivo es el beneficio que recibe la ciudadanía para el fomento de las actividades colectivas, de convivencia, cultura, social y recreativo especialmente a cubrir los objetivos sociales de atención a la juventud.

Fiscalizada favorablemente el primer plazo del 70% y el segundo plazo del 30% por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el pleno el 25/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevara la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones de la citada subvención.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los departamento de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Participación ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó el siguiente acuerdo:

37.1.- EXPTE. 37/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DEL PROYECTO “ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” PLAN CORRESPONSABLES, DIRIGIDO A MENORES DE 3 A 16 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa sobre la necesidad de contratar los servicios relativos a la ejecución del proyecto “Escuela de Verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2026” mediante una empresa especializada en campus de verano, a fin de prestar un servicio totalmente gratuito.

El Servicio consiste en la puesta en marcha de una escuela de verano cuyos destinatarios/ras serán los niños, niñas y adolescentes en edades comprendidas entre los tres y dieciséis años a celebrar durante el periodo estival de verano de junio a septiembre.

Concretamente el campus prestará servicio de lunes a viernes laborables (se tendrán en cuenta los festivos locales, estatales y autonómicos) desde el 23 de junio y hasta el 31 de agosto de 2026, en un horario de 08:00 h a 14:50 horas.

La justificación de la necesidad de poner en marcha la “Escuela de Verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2026” radica en dar servicio a las familias de la ciudad de Dos Hermanas que se encuentran con niños, niñas y adolescentes de hasta los 16 años a las que la finalización del periodo escolar y el inicio del periodo estival les provoca dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con éste Proyecto se pretende:

- Articular actividades que permita un apoyo específico para cubrir las necesidades de conciliación de las familias desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Conseguir como proceso clave de la corresponsabilidad del hombre el reparto de responsabilidades familiares, la corresponsabilidad de las tareas domésticas del cuidado y atención de hijos e hijas.
- Crear un espacio lúdico educativo donde los destinatarios/ras del proyecto dispongan de una alternativa al ocio infantil y juvenil, así como posibilitar que los padres y las madres puedan cubrir las necesidades que les plantean las vacaciones escolares de verano respecto a sus horarios laborales.
- Proporcionar a los niños, niñas durante el periodo vacacional, la oportunidad de disfrutar de su ocio y tiempo libre, con actividades que fomenten el desarrollo de hábitos de diversión creativos y de convivencia, todo ello enfocado desde un sentido lúdico-educativo del aprendizaje.

El presente contrato está cofinanciado con cargo a la subvención recibida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de la Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía de fecha 11 de diciembre de 2025, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2025, por la que se concede al Ayuntamiento subvención por importe de ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos euros con dieciséis céntimos (182.842,16€).

El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha en 2021 y residenciado en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino iniciado hace tres años hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del artículo 24 sobre el derecho al cuidado del menor recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022 y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Es concebido como un programa que permite articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias mediante servicios de cuidados dirigidos a niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad y aborda la problemática de los cuidados a través de otros ejes de actuación relacionados como la creación de empleo de calidad, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal y la sensibilización del conjunto de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados, con el fin de impulsar modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A pesar de los avances logrados con la implementación del Plan, persisten desafíos significativos en el ámbito de los cuidados que deben ser abordados para garantizar una igualdad efectiva entre mujeres y hombres, como son la feminización de los cuidados y la precarización del sector del cuidado.

El Plan Corresponsables pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia una política de corresponsabilidad y usos del tiempo más integral y consolidada. La experiencia acumulada en estos años ha generado aprendizajes clave para el diseño y mejora de futuras políticas en esta materia.

Si bien el Gobierno establece el marco general e impulsa su desarrollo, el progreso en la consolidación y en la mejora de las acciones requiere de la colaboración institucional de las comunidades y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En relación con ello, en lo que respecta al ejercicio 2025, y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables, publicado mediante Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (BOE núm. 133, de 3 de junio de 2025).

En este marco normativo, se publica por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el BOJA núm. 157 de 18 de Agosto de 2025, la Orden de 5 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, universidades públicas y entidades locales, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y se efectúa su convocatoria en el año 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

No se contempla la división en lotes de este contrato, ya que aunque a priori, se pudiera realizar en base a las distintas instalaciones en las que se va a llevar a cabo el servicio, se considera un servicio altamente sensible, dado el público objetivo, y que el conjunto de todas las prestaciones de servicios necesarias constituyen una única unidad operativa y funcional, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de éstas, con iguales criterios y protocolos, y siempre bajo la dirección de la Delegación de Cohesión Social de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato abarcará desde el día 16 de junio de 2026, hasta el día 30 de septiembre de 2026, conforme a lo establecido en el punto 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establece la posibilidad realizar una prórroga para la ejecución del contrato en el año 2027.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato de **“Servicios del Proyecto “Escuela de verano del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Plan Corresponsables, dirigido a menores de 3 a 16 años, de la Delegación de Cohesión Social”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (373.442,81 €), con un 10% de IVA de treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (37.344,28 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y siete euros con nueve céntimos (410.787,09 €).

Se aplica un tipo reducido de IVA del 10%, por aplicación del art. 91 Uno 2. 7º de la Ley 37/1992. Consulta Vinculante Dirección General de Tributos V3009-18.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida, es de setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cinco euros con setenta y seis céntimos (773.405,76 €), IVA no incluido.

El presupuesto base de licitación de 410.787,09 euros, IVA Incluido, corresponde al total del servicio prestado con el suministro de merchandising, excursiones, uniformes del personal y menores beneficiarios, material y resto de cuestiones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es por ello, por lo que el precio del presente contrato se ha formulado en precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación (art. 102.4 de la LCSP), estableciéndose el **precio por unidad prestacional en 19,01 euros** (17,28 euros, más 1,73 euros de IVA), estimándose que para realizar el servicio objeto de esta contratación se considera necesario emplear unas **21.609 unidades prestacionales (horas)**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siendo el precio por unidad prestacional para el **año de prórroga (2027)**, conforme a los cálculos efectuados, de **20,36 euros** (18,51 euros, más 1,85 euros de IVA).

Las empresas licitadoras deberán presentar su oferta para el año de contrato y para el año de prórroga. Es por ello, por lo que a efectos de valoración, se tendrá en cuenta el precio medio de la unidad prestacional para ambos años, estableciéndose el precio medio tipo en **19,69 euros** (17,90 euros, más 1,79 euros de IVA).

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración.

Las unidades prestacionales contempladas en el presente contrato, podrán ampliarse en caso de obtenerse baja en el precio de la unidad prestacional ofertado por la empresa adjudicataria.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de proceder a gastar la cantidad presupuestada, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en presupuestos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que surjan, al depender éstas fundamentalmente de la de la demanda de los servicios ofertados por parte de las familias a las que se pretende dar cobertura con este contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 22799 Plan Corresponsables 2025.

El presente contrato está financiado, en parte, con la subvención recibida por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía de fecha 11 de diciembre de 2025, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2025, por el importe de 182.842,10 €.

Considerando las previsiones de la Delegación de Cohesión Social, para cofinanciar este programa, con fecha 03 de febrero de 2026, mediante Resolución de Alcaldía nº 120/2026, se aprobó el expediente de modificación presupuestaria 04/2026 de generación y transferencia de créditos, dentro del presupuesto municipal de 2026, creándose la aplicación presupuestaria 2310 22799 Plan Corresponsables 2025 por importe de 208.962,59 euros (182.842,10 euros a cargo de la subvención, y 26.120,49 euros a cofinanciar con cargo al presupuesto municipal) .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto que el presupuesto base de licitación final, resulta ser superior de lo estimado por la delegación, y que la mencionada aplicación presupuestaria no dispone de crédito suficiente para atender el importe total correspondiente a la presente licitación, la diferencia existente se asumirá con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2026 (Base 6ª apartados 2 y 3), con la siguiente distribución:

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE DIPONIBLE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE BOLSA VINCULACIÓN
410.787,09 €	208.962,59 €	201.824,50 €

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. Rosario Berengeno García, Coordinadora del Servicio de UTS y Educadores de la Delegación de Cohesión Social, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página novecientas sesenta y siete a la página mil cincuenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.